

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1830/2022, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por OSCAR ALVAREZ MARTÍNEZ a SILVIA ROSALES HERNÁNDEZ, se tuvo por radicado el citado procedimiento ante este Juzgado, en el que fundo su solicitud en los siguientes hechos: 1) En fecha veintisiete (27) de abril de dos mil diecinueve (2019) contrajo matrimonio, con la hoy desaparecida SILVIA ROSALES HERNÁNDEZ, ante el Oficial 0001 del Registro Civil de Zapopan, Jalisco, México, 2) Una vez casados establecieron nuestro domicilio conyugal en la localidad de San Juan de las Manzanas, del Municipio de Ixtlahuaca, México, 3) Durante su matrimonio no procrearon a hijo alguno, 4) El último domicilio del que se tuvo conocimiento fue el ubicado en la comunidad de San Juan de las Manzanas, del Municipio de Ixtlahuaca, México.

Al ignorar su domicilio de SILVIA ROSALES HERNÁNDEZ y al no ser posible su localización hágase la notificación mediante edictos los cuales se publicarán en un periódico de mayor circulación en ésta Ciudad, en el Boletín Judicial y Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, fijándose en la puerta del Tribunal copia íntegra del mismo a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto a desahogar la vista ordenada mediante proveído de once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial.

Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México a los diecisiete (17) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO CARLOS ALBERTO DÍAZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.

2507.- 26 abril, 8 y 18 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento al auto de fecha a veintinueve de marzo del año dos mil veintitrés, dictado en el expediente 31662/2022, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION promovido por PANIAGUA CARRASCO JOSE GUADALUPE en contra de FRUCTOSO RIOS RAZO, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a la parte demandada FRUCTUOSO RIOS RAZO haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda, con el apercibimiento que de no comparecer dentro del plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Asimismo, se le hace saber que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial mediante sentencia ejecutoriada de que ha operado en mi favor la USUCAPION sobre el inmueble que he venido detentando desde hace más de 35 años, de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que se encuentra ubicado en CALLE SUR 54, MANZANA 72, LOTE 29, PRIMERA SECCIÓN, DE LA COLONIA CONJUNTO, NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN, C.P. 55130, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. b) LA INSCRIPCION DE LA SENTENCIA DE QUE DECLARE PROCEDENTE LA USUCAPION DEL PRESENTE JUICIO A FAVOR DEL SUSCRITO, ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL EN ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, ODENANDO LA CANCELACION DE LA INSCRIPCION QUE EXISTE EN FAVOR DEL DEMANDADO FRUCTOSO RIOS RAZO, en sus archivos en la PARTIDA No. 798, DEL VOLUMEN 389, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 19 DE MAYO DE 1979, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. c) Por el pago de los gastos y costas que el presente juicio genere, ya que como se desprende los mismos han sido ocasionados por el demandado. En fecha diez de enero del año de mil novecientos ochenta y tres, el suscrito celebro contrato de compraventa con el demandado FRUCTUOSO RIOS RAZO, respecto del bien inmueble materia de controversia, en dicho contrato se preciso el precio total de la compra del referido que era la cantidad de \$16,000.00 dicha cantidad fue liquidada de la siguiente manera, \$8,000.00 a la firma del contrato y la cantidad restante los \$8,000.00 fue cubierta en cuatro pagos mensuales y consecutivos por la cantidad de \$2,000.00 aclarando a su señoría que el suscrito liquido en su totalidad la cantidad del precio convenido, desde el mes de enero del año de mil novecientos ochenta y tres y hasta la fecha he venido detentando la posesión física y material de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario del bien inmueble materia de controversia, por lo tanto emplácese por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta jurisdicción, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado.

Se expide el presente el día catorce de abril del año dos mil veintitrés.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintinueve de marzo del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

2509.- 26 abril, 8 y 18 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Persona a emplazar. INMOBILIARIA ALETSE S.A. DE C.V. TAMBIÉN CONOCIDA COMO INMOBILIARIA ALETSE S.A.

Por auto del veintiocho (28) de septiembre del dos mil veintiuno (2021), dictado en el expediente 656/2021, se admitió a trámite el juicio relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, promovido por LUIS MIGUEL LARA REBOLLEDO en contra de INMOBILIARIA ALETSE S.A. DE C.V. TAMBIÉN CONOCIDA COMO INMOBILIARIA ALETSE S.A., respecto de la CASA UBICADA EN CALLE NORTE 2, LOTE 10 DE LA MANZANA 10, VIVIENDA CASA 3, COLONIA UNIDAD HOMEX, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 94.30 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 10.25 metros con lote 9; AL SUR 10.25 metros con lote 11; AL ORIENTE: 9.20 metros con lote 13 y AL PONIENTE 9.20 metros con CALLE 2, VIA PÚBLICA DE SU UBICACIÓN.

Mediante proveído del trece (13) de enero del dos mil veintitrés (2023), se tuvo a INMOBILIARIA ALETSE S.A. DE C.V., como TAMBIÉN CONOCIDA COMO INMOBILIARIA ALETSE S.A.

Substancialmente expresó que:

El trece (13) de enero del dos mil diez (2010) celebró contrato de compraventa la demandada y por eso, desde ese día, tiene la posesión del inmueble que mantiene en concepto de propietaria de buena fe, de forma pacífica, continua y pública.

Por lo que en ese sentido y al estimar haber cumplido las condiciones que establece la ley, recurre en esta vía.

Por lo anterior en términos se ordenó el emplazamiento de la demandada por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

Se expide para su publicación a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del dos mil diecinueve (2019). Doy fe.

VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de edictos: treinta (30) de junio y trece (13) de diciembre del dos mil veintidós (2022) y trece de enero del dos mil veintitrés (2023).- Expedido por la M. EN D. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS, Secretario de Acuerdos, el treinta y uno (31) de enero del dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

2510.- 26 abril, 8 y 18 mayo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 542/2022, relativo a la Vía ORDINARIO CIVIL (SOBRE USUCAPIÓN) promovido por SANTIAGO ROSALES en contra de ELOY ROSAS PÉREZ demandando lo siguiente: PRESTACIONES: A) La Usucapión de una fracción del inmueble ubicado en la Colonia Francisco I Madero 4o Sección ", Municipio de Nicolás Romero, Estado de México ubicado en Cerrada Miguel de Rosa S/N, y/o Cuarta Cerrada de Miguel de la Rosa S/N, Y/O Cuarta Cerrada Las Rosas S/N, Colonia Francisco I Madero, primera sección, Municipio de Nicolás Estado de México; el cual se identifica como Lote No. 5, Manzana: 1, tiene una superficie de: 253.50 MTS.2, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 25.35 MTS., CON LOTE No. 6; AL SUR: 25.35 MTS., CON LOTE No. 4; AL ORIENTE: 10.00 MTS., CON LOTE No. 12; AL PONIENTE: 10.00 MTS., CON CERRADA LAS ROSAS. B) B) Se declare que el suscrito se ha convertido en legítimo propietario de la fracción del inmueble en cuestión. HECHOS: 1.- En fecha 14 de abril del año 1984, el suscrito celebró con el SR. ELOY ROSAS PEREZ contrato de Compra-venta, con respecto de una fracción del inmueble ubicado en Colonia Francisco I Madero 4o Sección ", ubicado actualmente en la Cerrada Miguel de la Rosa S/Número, Y/o Cuarta Cerrada de Miguel de Rosa S/N, Y/o Cuarta Cerrada Las Rosas S/N, Colonia Francisco I Madero, Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México; 2.- Dicha adquisición fue a título de dueño y he venido ejerciendo diversos actos de dominio en el inmueble; 3.- Desde el día 14 de abril del año de 1984, he venido poseyendo el inmueble en forma: pacífica, continua, pública, de buena fe, y sobre todo en concepto de propietario, por ello, es procedente se declare que me he convertido legítimo propietario de la fracción del inmueble antes mencionado; 4.- Solicito a su Señoría se declare por sentencia ejecutoriada que me he convertido legítimo propietario del inmueble; 5.- La fracción del inmueble se encuentra inscrito, a favor del demandado: SR. ELOY ROSAS PEREZ, bajo el Folio Real Electrónico: 00268711, y la partida No. 1195, Volumen: 774, Libro: 1, Sección: primera.

Se manda publicar el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial para estar en la posibilidad de emplazar a ELOY ROSAS PÉREZ, y se presente ante este juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente a la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y opongan las excepciones y defensas que tuvieren, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se les tendrá por precluido el derecho que pudieron haber ejercitado y se seguirá el juicio en rebeldía. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente edicto el diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023). Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDER GONZÁLEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2526.- 26 abril, 8 y 18 mayo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 108/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por IVONNE GONZÁLEZ VERA en contra de LIDIA VERA Y CONTRERAS, también conocida como LIDIA VERA CONTRERAS y DESARROLLO URBANO DE MÉXICO, S.A. (DUMSA), reclamando las siguientes prestaciones: I.- La declaración Judicial en sentencia definitiva que ha operado a favor de la actora respecto de la posesión que tiene y disfruta sobre el inmueble motivo del presente juicio, consistente en la Casa Número uno de la Calle de Tequixquiatic, construida sobre el lote tres, de la manzana noventa y cuatro, del Fraccionamiento Lomas de Atizapán, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con superficie de CIENTO VEINTE METROS, CERO CINCO DECÍMETROS CUADRADOS, y las medidas y linderos siguientes: AL NOROESTE, en 17.15 metros, con lote uno. AL SUROESTE, en 7.00 metros, con lote dos. AL SURESTE, en 17.15 metros, con lote cinco. AL NORESTE, en 7.00 metros, con Calle Tequixquiatic; II.- Como consecuencia, se inscriba a favor de la parte actora en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, la sentencia que se dicte en este juicio a fin de que la misma le sirva de título de propiedad; III.- Se tengan por purgados todos y cada uno de los vicios, en cuanto a su forma, del contrato de compraventa que es la causa generadora de la posesión y en términos del artículo 216 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; IV.- El pago de gastos y costas judiciales que, en su caso, genere el presente juicio hasta su total solución. Con base a los siguientes HECHOS: 1.- INMUEBLE OBJETO DEL JUICIO. El inmueble motivo del presente juicio lo constituye la Casa Número uno de la Calle de Tequixquiatic, construida sobre el lote tres, de la manzana noventa y cuatro, del Fraccionamiento Lomas de Atizapán, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con la superficie, medidas y linderos antes descritos; 2.- INSCRIPCIÓN DEL INMUEBLE. El expresado inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el folio real electrónico 00160934, a nombre de la parte codemandada, "Desarrollo Urbano de México", S.A., circunstancia que acredita en términos de la certificación que acompaña al presente escrito; 3.- CAUSA GENERADORA DE LA POSESIÓN. En fecha nueve de noviembre del dos mil diez, estando en el inmueble motivo del presente juicio, siendo las once horas, la hoy demandada, en su calidad de vendedora, y la actora, en su calidad de compradora, celebraron un contrato privado de compraventa, respecto del inmueble objeto del presente juicio, pactándose como precio la cantidad de Quinientos mil pesos, siendo dicho acto jurídico la causa generadora de su legítima posesión, encontrándose plenamente facultada la parte demandada para transmitir a su favor dicho inmueble, en virtud de que lo había adquirido por venta que hizo a su favor "Desarrollo Urbano de México", S.A., circunstancia, que acredita en términos del certificado de inscripción y EL RECIBO FINIQUITO de fecha mayo de mil novecientos ochenta y seis que extiende "Desarrollo Urbano de México", S.A., a favor de Lidia Vera Contreras, en relación al inmueble motivo del presente juicio; EL RECIBO DE DINERO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CASA HABITACIÓN, que extiende "Desarrollo Urbano de México", S.A., a favor de Lidia Vera Contreras, referente al inmueble motivo del presente juicio, de fecha once de julio de mil novecientos ochenta y cinco; EL RECIBO DE DINERO POR CONCEPTO DE GASTOS DE ESCRITURACION, NOTARIALES, que extiende "Desarrollo Urbano de México", S.A., a favor de Lidia Vera Contreras, de fecha once de julio de mil novecientos ochenta y cinco; 4.- ELEMENTOS ESENCIALES DE LA, PRESENTE ACCIÓN. En la referida fecha, es decir el nueve de noviembre del dos mil diez, siendo las doce horas, ante varias personas, la parte demandada física puso en posesión a la actora sobre el inmueble motivo de este juicio, poseyéndolo desde entonces de buena fe, como se desprende del contrato privado de compraventa, cuya parte demandada le transmitió la propiedad; en calidad de propietaria, como se acredita con el respectivo contrato traslativo de dominio, actos de dominio que les consta de manera objetiva y directa, a varios vecinos, reconociendo a la parte actora como la propietaria en sentido económico; en forma pública, ya que los vecinos reconocen a la externante como la dueña del mismo bien motivo de este juicio; en forma pacífica, toda vez que nadie le ha molestado en la posesión que disfruta sobre el mismo bien; y en forma continua, en virtud de que jamás ha abandonado el referido inmueble desde el preciso momento en que le pusieron en posesión y lo adquirió, esto es desde el nueve de noviembre del dos mil diez. Habiendo realizado el pago de impuestos de traslado de dominio y el impuesto predial, así como la ampliación, así como la terminación y remodelación a la misma casa; 5.- EXENCIÓN DEL ISR. Por último, en virtud de que la actora, carece de su título público de la propiedad y dada la imperiosa necesidad de obtenerlo, es por esa razón que se acude en la presente vía a fin de purgar vicios, en cuanto a su forma, de su contrato privada de compraventa de fecha nueve de noviembre del dos mil diez, en términos del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y se declare en sentencia definitiva la procedencia de la presente acción y misma que le sirva de título de propiedad por haberse consumado la usucapión a su favor.

Asimismo, el Juez del conocimiento mediante proveído de fecha veintinueve de marzo de dos mil veintitrés ordenó notificar la radicación del juicio y su llamamiento a la demandada DESARROLLO URBANO DE MÉXICO, S.A. (DUMSA), por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibidos que si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía,

haciéndoseles las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial en términos de lo dispuso por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia. Se expide el día catorce de abril de dos mil veintitres.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintinueve de marzo de dos mil veintitres.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

2527.- 26 abril, 8 y 18 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A LA LLAMADA A JUICIO: MARTIN RODRIGUEZ CORDOVA.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA TRECE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES, DICTADO EN EL EXPEDIENTE 713/2022, QUE SE TRAMITA EN ESTE JUZGADO, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, PROMOVIDO POR EDGAR QUIROZ FERNANDEZ EN REPRESENTACIÓN DE EFRÉN CALDERÓN CEJA, EN CONTRA DE MARTIN RODRIGUEZ CORDOVA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 1.181 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, CITESE A MARTÍN RODRIGUEZ CORDOVA, POR MEDIO DE EDICTOS ORDENADOS POR AUTO DE FECHA TRECE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES, QUE DEBERÁN SER PUBLICADOS POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL Y FIJESE UNA COPIA DEL MISMO EN LA PUERTA DEL JUZGADO DURANTE EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO AL DEMANDADO, EL CUAL DEBERÁ DE CONTENER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LAS SIGUIENTES PRESTACIONES Y HECHOS: EL C. EFRÉN CALDERÓN CEJA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE EDGAR QUIROZ FERNANDEZ MANIFIESTA QUE DESDE EL DIA 11 DE DICIEMBRE DE 1980 SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DEL BIEN INMUEBLE, UBICADO EN CALLE FUENTE DE ULISES, MANZANA 35, LOTE 31, VIVIENDA 222, FRACCIONAMIENTO FUENTES DE SAN GABRIEL INFONAVIT, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN PUBLICA, FORMA PACÍFICA, CONTINUA DE BUENA FÉ Y EN CARÁCTER DE PROPIETARIO.

EL INMUEBLE ANTES CITADO SE DESCRIBE, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 15.00 MTS. COLINDA CON LOTE 30;

AL SUR: 15.00 MTS. COLINDA CON LOTE 32.

AL OESTE: 8.00 MTS. COLINDA CON LOTE 12.

AL ESTE: 8.00 MTS. COLINDA CON CALLE FUENTES DE ULISES.

EL C. EFRÉN CALDERON CEJA ACREDITA SER EL PROPIETARIO TODA VEZ QUE EN FECHA 11 DE DICIEMBRE EL SR. MARIN RODRIGUEZ CORDOVA, LE VENDIO EL INMUEBLE EN PRESENCIA DE TESTIGOS ENTREGANDO LA POSESIÓN DEL MISMO, LO QUE SE ACREDITA CON EL CONTRATO DE COMRAVENTA DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 1980.

DADO EN LA CIUDAD DE METEPEC, MEXICO A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TRECE DE ABIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

2534.- 26 abril, 9 y 18 mayo.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 797/2022, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (SOBRE ACCIÓN REIVINDICATORIA) promovido por ARMANDO MARTINEZ ROJAS en contra MARCO ANTONIO CRUZ LUCIANO, LAZARO CRUZ LUCIANO Y JUAN MORAN DE LA FUENTE, en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, el Juez del Conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto del veintiuno de septiembre de dos mil veintidós, se ordenó emplazar por medio de edictos a JUAN MORAN DE LA FUENTE, reclamando las siguientes prestaciones: I. La declaración, en la sentencia definitiva de fecha 27 de junio de dos mil once, misma que causo ejecutoria en fecha 17 de agosto de 2011, dentro del expediente 393/2011, dictada por el Juzgado Civil Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, en el sentido de que, EL SUSCRITO ARMANDO MARTÍNEZ ROJAS, ES PROPIETARIO DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO QUE SE ENCUENTRA UBICADA EN LA RANCHERIA DENOMINADA CERRO GORDO, MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIALES DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 24.15 metros con JUAN GUADARRAMA; AL SUR: 24.15 metros con camino de acceso, AL ORIENTE: 70.00 metros con PEDRO Y ARTURO DELGADO A. PONIENTE: 71.00 metros con camino de acceso, con una superficie de 2,000.00 metros cuadrados. II. La entrega que deberá hacer los demandados, de la casa y terreno antes mencionados con sus frutos y accesiones, a partir de que cause ejecutoria la presente demanda. III. El pago del valor de los menoscabos que han sufrido el terreno y la casa desde que ha estado en su poder, IV. El pago de los daños y perjuicios derivados de su posesión ilícita, V. El pago de los gastos y costas que el presente

juicio origine hasta su total terminación; Fundándose en los siguientes hechos: 1.- Contrato Privado de Compra-Venta de fecha 21 de mayo de 1992, que celebran por una parte y como Vendedor el Sr. PEDRO DELGADO HERNANDEZ, y por la otra como comprador el Sr. ARMANDO MARTÍNEZ ROJAS Y LA SEÑORA ANA MARIA ROMERO LECHUGA, sobre el terreno ubicado en Ranchería de Cerro Gordo, misto que mide y linda: AL NORTE: 24.15 metros con JUAN GUADARRAMA, AL SUR: 24.15 metros con camino de acceso; AL ORIENTE 70.00 metros con PEDRO Y ARTURO DELGADO; AL PONIENTE: 71.00 metros con camino de acceso, con una Superficie 2,000 metros cuadrados. 2.- Bien inmueble que lo acredito con la Sentencia Definitiva de fecha 27 de julio de d 2011, misma que causo ejecutoria en fecha 17 de agosto de 2011, dentro del expediente 393/2011, dictada por el Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, que en su resolutive segundo VALLE De a la letra dice: "En consecuencia, SE DECLARA QUE SE HA CONSUMADO LA USUCAPIÓN IN FAVOR DE ARMANDO MARTÍNEZ ROJAS, respecto de la fracción del predio descrito en el resolutive anterior, al haber poseído el mismo durante el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley, POR LO QUE DE POSEEDOR DEL MISMO HA PASADO A SER PROPIETARIO", además en su resolutive Tercero de dicha sentencia en sus tres últimas líneas que la letra dice: "PARA QUE REALICE LA INSCRIPCIÓN CORRESPONDIENTE DE ESTA SENTENCIA A NOMBRE DE ARMANDO MARTÍNEZ ROJAS PARA QUE LE SIRVA DE TITULO DE PROPIEDAD; 3.- Asimismo, se encuentra debidamente inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, bajo el Folio Real Electrónico número 00031601 (cero-cero-cero-tres-uno-seis-cero-uno), misma que quedo registrado en fecha 11 de noviembre de 2021, con el cual acredito que soy propietario del inmueble ubicado en la RANCHERÍA DENOMINADA CERRO GORDO, MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIALES DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO; 4.- Original de la Certificación de clave y Valor Catastral, con fecha de expedición 13 de octubre de 202) mediante el cual La Tesorería Municipal a través de Catastro Municipal del Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, CERTIFICA, que en padrón electoral se encuentra registrado el inmueble ubicado en CAMINO A CERRO GORDO SIN NÚMERO OFICIAL DE CERRO GORDO, OCALIDAD CERRO GORDO DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO, CON CLAVE CATASTRAL 107 12 024 1800 0000, a nombre de MARTINEZ ROJAS ARMANDO, inscrito por el C. JOSE MANUEL GARDUÑO LOPEZ SUBDIRECTOR DE CATASTRO. 5.- Original del Certificado de Libertad o Existencia- de Gravámenes de fecha 11 de marzo de 2022, expedido por el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, mediante cual señalan que en el Folio Real Electrónico número 00031601 (cero-cero-cero-tres-uno-seis-cero-no), denominada una Fracción de Terreno que se encuentra ubicado en las Rancherías denominada Cerro Gordo, en el Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, con una superficie de 2,000.00 DOS MIL METROS CUADRADOS) Y CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 24.15 metros con JUAN GUADARRAMA, AL SUR: 24.15 metros con camino de acceso, AL ORIENTE: 70.00 metros con PEDRO Y ARTURO DELGADO, AL PONIENTE: 71.00 metros con camino de acceso, con una Superficie de 2,000 metros cuadrados. 6.- En el año de dos mil quince me presente en mi predio señalado en los hechos I, y el C. VICENTE REYES MIRALRIO estaba levantando una barda en mi predio y le dije que estaba invadiendo mi predio me dijo que no iba a salir porque ese predio era de él, razón por la cual apesure las documentales ante el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo y con posterioridad realice la denuncia de hechos ante la Representación Social adscrito al Municipio de Valle de Bravo, correspondiéndole la carpeta de Investigación número NIC: CAJ/ABV/00/UAI/204/00646/21/07 NUC: VAL/CAJ/ABV/111/182010/21/07, por el hecho delictuoso de DESPOJO, en contra VICENTE REYES MIRALRIO, en fecha 2 de julio de 2021. 7. En fecha 2 de julio el Agente del Ministerio Público del Municipio de Valle de Bravo del Estado de México, Dirigió Oficio al Coordinador General de la Policía de Investigación de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, solicitando a quien corresponda realice las siguientes actuaciones de investigación; 1.- Entreviste al querellante; 2.- Ubicación Posible de los Testigos Presenciales de los hechos y recabar la entrevista. 3.- Ubicar si en el Lugar existen cámaras de videograbación; 4.- Realizar inspección en el Lugar de los hechos, anexando fotos del mismo, emitiendo su informe de investigación DE POLICIAS DE INVESTIGACION en fecha 19 de julio de 2021, quien manifiesta que se constituyó en la Localidad de Cerro Gordo, Municipio de Valle de Bravo, como referencia donde se encuentra la subida del Capulín, lugar donde se entrevistó con dos personas, a quien les hizo de su conocimiento de su presencia, estos dos quienes se identificaron como MARCO ANTONIO CRUZ LUCIANO Y LAZARO CRUZ LUCIANO, les cuales le manifestaron que ese terreno se los heredo en vida su padre de nombre VICENTE CRUZ MIRALRIO quien falleció el día 9 de marzo de 2020, para lo cual el policía le solicito que acreditaran la propiedad, a lo que ellos le manifestaron que no la tenían ya que se encontraba con el NOTARIO PUBLICO DE VALLE DE BRAVO, pero si le dieron copia de un pago predial del año de 2018 de un terreno con clave catastral 107120202607000000 con una superficie de 230 metros cuadrados a favor de MARCO ANTONIO CRUZ LUCIANO, también refirieron que se encuentra un inmueble de dos niveles en obra negra el cual es propiedad del señor JUAN MORAN DE LA FUENTE. CABE HACER mención que se hizo la corrección de los nombres y las presuntos responsables, y mediante el cual se ordenó el emplazamiento a la parte demandada; sin embargo el mismo no fue posible efectuarse en los domicilios que habían sido proporcionados, por lo tanto se ordenó la búsqueda y localización en sus domicilios agotando los medios necesarios para ello, sin obtener resultado alguno, por lo que por proveído de fecha dieciséis de marzo del año dos mil dieciocho se ordenó el emplazamiento a JUAN MORAN DE LA FUENTE, por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación; fijándose además en la puerta de este Tribunal con dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que para el caso de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que los represente se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndose las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diez de marzo del dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, LIC. JUAN LORENZO PÉREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2537.- 26 abril, 8 y 18 mayo.

**JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SRIA. "A".

EXP.: 475/2010.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado en audiencia de fecha ONCE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRÉS, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, EXPEDIENTE NÚMERO 475/2010, promovido por CI BANCO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NÚMERO F/00430, en contra de EMMANUEL VALENCIANO LÓPEZ, la C. JUEZ DÉCIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. SEÑALO LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMER ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO EN ESTE JUICIO convóquese a postores por medio de edictos que se publicarán en los Tableros de este H. Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial y en el periódico DIARIO IMAGEN por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO respecto del inmueble ubicado en VIVIENDA NÚMERO 110 (CIENTO DIEZ), LOTE 18 (DIECIOCHO), MANZANA XVI (DIECISÉIS ROMANO), NÚMERO OFICIAL 41 (CUARENTA Y UNO), DE LA AVENIDA HACIENDA LOS LAURELES, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "HACIENDA CUAUTITLÁN", UBICADO EN EL MUNICIPIO Y DISTRITO DE CUAUTITLÁN, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el precio del remate la cantidad de QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo establecido, y tomando en consideración que el referido inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento Exhorto al C. Juez Civil de Primera Instancia Competente en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado convoque a postores en los sitios públicos de costumbre y en los términos señalados con anterioridad es decir por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO. En la inteligencia que el presente remate se llevara a cabo en el local que ocupa el H. Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil, ubicado en avenida Niños Héroes, número 132, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Torre Sur Noveno Piso. Debiendo insertarse en la requisitoria de mérito el nombre de los autorizados de la parte actora. Se hace del conocimiento que dicha requisitoria será firmada en cumplimiento a los acuerdos 36-48/2012 y 50-09/2013 emitidos en sesión plenaria ordinaria por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, por la C. Secretaria Conciliadora adscrita Licenciada GABRIELA YOLANDA BÁRCENAS LOZANO, en el entendido que la parte actora deberá exhibir la actualización del certificado de gravámenes respectivo a más tardar el día y hora que ha sido señalado para que tenga verificativo la audiencia de remate en comento, apercibida que de no hacerlo no se llevará a cabo la audiencia de remate señalada con lo que se da por terminada la presente diligencia siendo las nueve horas con cincuenta minutos del día en que se actúa, firmando para constancia los que intervinieron en unión de la C. Juez Décimo Séptimo de lo Civil, Licenciada MARÍA DEL ROSARIO MANCERA PÉREZ, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado ROBERTO LÓPEZ MARTÍNEZ que autoriza y da fe. Doy fe.

En la Ciudad de México., a 14 DE ABRIL DEL 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROBERTO LÓPEZ MARTÍNEZ.- RÚBRICA.

2711.- 8 y 18 mayo.

**JUZGADO SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES:

EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR CI BANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/385, EN CONTRA DE JOSE MARIA MACEDO VILLEDA, EXPEDIENTE 783/2013, EL C. JUEZ SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, POR PROVEÍDO DE FECHA SIETE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO; SE SEÑALO LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA LUGAR LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL INMUEBLE HIPOTECADO, UBICADO EN MANZANA 48, LOTE 25, CASA "C", DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO "REAL DE COSTITLAN I", MUNICIPIO CHICOLOAPAN, ESTADO DE MEXICO, SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$336,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), PRECIO DE AVALÚO, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.

CIUDAD DE MEXICO A 10 DE ABRIL DEL 2023.- LA C. SRIA. DE ACUERDOS "B", LIC. WENDY FLORES RIZO.-RÚBRICA.

2712.- 8 y 18 mayo.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXP. 725/2010.

SECRETARIA "A".

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.; INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de RENE MORAN RAMÍREZ, La C. Juez dicto los siguientes autos que a la letra dicen:

Ciudad de México, catorce de marzo del año dos mil veintitrés.

Agréguese a sus autos el escrito de EDUARDO AGUIRRE CALDERON, apoderado legal de la parte actora, visto lo expuesto, se le tiene devolviendo oficio, exhorto y edicto sin diligenciar, por los motivos indicados, en esas condiciones, se deja insubsistente el día y hora señalado en auto de fecha quince de febrero del año en curso, para la celebración de la audiencia en TERCERA ALMONEDA SIN SUJECCIÓN A TIPO, y se señala para que tenga verificativo dicha audiencia las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, debiendo prepararse la misma como se encuentra ordenado en el auto referido de fecha quince de febrero del año en curso. Por lo que, proceda el encargado del turno a la elaboración del oficio y exhorto ordenado en autos, hecho que sea, póngase a disposición de dicha parte actora para su diligenciación. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina del Juzgado Vigésimo Tercero de lo Civil de Proceso Escrito, Licenciada LOURDES REGINA GERMAN, quien actúa con la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada BEATRIZ CRUZ VILLANUEVA que autoriza y da fe. Doy fe.

Ciudad de México, a quince de febrero de dos mil veintitrés.

Agréguese a sus autos el escritor presentado por EDUARDO AGUIRRE CALDERON, en su carácter de apoderado de la parte actora como lo solicita y visto el estado que guardan los presentes autos en consecuencia se saca a REMATE EN TERCERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado en autos, consistente en: VIVIENDA 4, DE LA CALLE SAN ANTONIO MA ZACCARIA, MANZANA 13, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO, SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "EX - RANCHO SAN DIMAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO LA ISLA DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, para tal efecto y para que tenga la AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA DOCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS; en consecuencia para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores mediante un edicto que deberá fijarse por DOS VECES en los tableros de avisos de este juzgado, en los tableros de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, y en el periódico "DIARIO IMAGEN" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, siendo postura legal las dos terceras partes que sirvió de base para la presente almoneda, es decir, la cantidad de \$875.733.35 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 35/100 M.N.) SIN SUJECCIÓN AL TIPO, los licitadores deben consignar por lo menos una cantidad igual al 10% de dicha cantidad. Asimismo y en razón de que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado envíese exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que de publicidad al remate ordenado debiendo publicar los edictos en los lugares de costumbre de ese juzgado, en la gaceta oficial y boletín judicial de esa entidad, en el periódico de mayor circulación de esa entidad y en los estrados del juzgado, se concede a la autoridad exhortada un término de CUARENTA DÍAS para su diligenciación, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 109 del Código invocado. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma Titular de este Juzgado la C. Juez por Ministerio de ley LICENCIADA LOURDES REGINA GERMAN, actuando ante la Ciudadana Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Beatriz Cruz Villanueva, con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles, se hace del conocimiento de las partes que partir del día nueve de enero del dos mil veintitrés, con quien actúa y da fe. Doy fe.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. BEATRIZ CRUZ VILLANUEVA.-RÚBRICA.

PARA SU DEBIDA PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES, Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE, IGUAL PLAZO, SIENDO POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES.

2713.- 8 y 18 mayo.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por DÍAZ NEGRETE MA. GUADALUPE, QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA USAR LOS NOMBRES DE DIAZ NEGRETE, MARÍA GUADALUPE, DIAZ NEGRETE, GUADALUPE Y DIAZ NEGRETE, M GUADALUPE, en contra de MARIO JAVIER CAMPOS LICASTRO SALDAÑA, TAMBIÉN CONOCIDO COMO MARIO JAVIER CAMPOS LICASTRO, expediente 697/2001. El Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto en base a los autos de fecha catorce de marzo del año dos mil veintitrés y treinta de junio del año dos mil veintiuno:

“... “Se convocan postores a la subasta en primer almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, el próximo día treinta de mayo de dos mil veintitrés, a las once horas con treinta minutos, siendo objeto de remate el inmueble ubicado e identificado como lote ubicado en la calle Fraccionamiento Residencial Campestre manzana 19, lote 4, número 131, colonia Vallescondido, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$25'011,200.00 (veinticinco millones once mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por Banco del Bienestar S.N.C. En la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del juzgado, en los tableros de la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico El Universal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo. . . Doy fe.”.

Ciudad de México, a 27 de marzo del 2023.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCO ANTONIO GAMBOA MADERO.-RÚBRICA.

Publíquese en los tableros de avisos del juzgado, así como en los tableros de la Tesorería de la ciudad de México y en el periódico "El Universal", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo.

2717.- 8 y 18 mayo.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MEXICO, CON RESIDENCIA
EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. ÁNGEL CHICA MORELOS.

En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en el expediente número 4301/2022, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por ANA CARINA CORTES GÓMEZ, en su carácter de albacea de la sucesión de JOSÉ MARIO DUARTE VÁZQUEZ contra de ÁNGEL CHICA MORALES; a quien le demanda. A) De ÁNGEL CHICA MORELOS, demando la prescripción positiva por USUCAPIÓN respecto del TERRENO denominado EX EJIDO DE AYOTLA-CHALCO ubicado en Avenida Alfredo del Mazo, Zona 06, Manzana 350, Lote 6, Colonia Santa Cruz, Anteriormente Municipio de Chalco, Estado de México, hoy reconocido como Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes Al Noreste 19.00 Metros con Lote 7, Al Sureste 10.00 metros con Lote 4, Al Suroeste 19.00 metros con Lote 5, Al Noroeste 10.00 metros con Avenida Alfredo del Mazo, con una superficie total de 190 metros cuadrados. B) La declaración en Sentencia Definitiva Ejecutoriada que ha operado LA USUCAPIÓN, a favor de mi difunto esposo JOSÉ MARIO DUARTE VÁZQUEZ, respecto del terreno anteriormente descrito y en consecuencia que se reconozca como legítimo y único propietario a JOSÉ MARIO DUARTE VÁZQUEZ. C) La declaración de que el Señor ÁNGEL CHICA MORELOS, ha perdido la propiedad y posesión del inmueble materia del presente juicio y en consecuencia se ordene la inscripción de la sentencia definitiva y ejecutoriada que se dicte, enviando los oficios correspondientes al INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO; por lo cual se da una breve narración de hechos 1.- En fecha 22 veintidós de julio de 1991 mil novecientos noventa y uno, JOSÉ MARIO DUARTE VÁZQUEZ, celebro contrato privado de compraventa con ÁNGEL CHICA MORELOS respecto del terreno denominado EX EJIDO DE AYOTLA-CHALCO, MISMO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA AVENIDA ALFREDO DEL MAZO, ZONA 06 MANZANA 350 LOTE 06, COLONIA SANTA CRUZ, ANTERIORMENTE MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, hoy reconocido como MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, fijándose entre las partes contratantes el precio de la compraventa en la cantidad de \$15,000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 m.n.) cantidad de dinero que mi difunto esposo le entregara a ÁNGEL CHICA MORELOS a la firma del contrato a su entera satisfacción, entregándole el señor ÁNGEL CHICA MORELOS en esos momentos a mi difunto esposo la posesión física y material del terreno sin reserva y limitación alguna y desde esa fecha mi difunto esposo ha poseído, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietarios del terreno que se pretende usucapir el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias Al Noreste 19.00 Metros con Lote 7, Al Sureste 10.00 metros con Lote 4, Al Suroeste 19.00 metros con Lote 5, Al Noroeste 10.00 metros con Avenida Alfredo del Mazo, con una superficie total de 190 metros cuadrados. 2.- Desde el día 22 de julio de 1991, en la que JOSÉ MARIO DUARTE VÁZQUEZ adquirió el terreno por contrato privado de compraventa con ÁNGEL CHICA MORELOS el cual le dio la posesión física y legal, posesión que detento hasta la fecha en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietario de dicho inmueble. 3.- El inmueble antes referido se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, a favor de ÁNGEL CHICA MORELOS, tal y como se comprueba con Certificado de Inscripción, con Folio real electrónico número 00122583 del inmueble multicitado con medidas y colindancias referidas como propietario ÁNGEL CHICA MORELOS. 4.- El inmueble objeto de la contienda medidas y cuenta con las siguientes colindancias Al Noreste 19.00 Metros con Lote 7, Al Sureste 10.00 metros con Lote 4, Al Suroeste 19.00 metros con Lote 5, Al Noroeste 10.00 metros con Avenida Alfredo del Mazo, con una superficie total de 190 metros cuadrados. 5.- Con el objeto de acreditar que el bien inmueble materia del presente juicio, se encuentra dentro de este Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en este acto se anexa al presente escrito la copia de la Constancia expedida por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México de donde se desprende: "En base a la Cartografía que obran en los archivos de la Dirección a mi cargo y del cotejo de Certificado de inscripción expedido por el IFREM de fecha 15 de agosto de 2019 que anexa en su escrito y conforme al Decreto Número 50 de fecha 09 de noviembre de 1994, en el cual se crea el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, el predio referido en su escrito actualmente se encuentra marcado dentro de la circunscripción territorial del Municipio, con la nomenclatura Oficial de la Avenida Alfredo del Mazo, Lote 06; Manzana 350 de la Colonia Santa Cruz, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México." Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a ÁNGEL CHICA MORELOS.

Por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia Alfredo Baranda, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, A VEINTISIETE 27 de abril de dos mil veintitrés 2023.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DEL VEINTIUNO 21 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES 2023.- DOY FE.- Secretario del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

2718.- 8, 18 y 29 mayo.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 1598/2021.

JUICIO: SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE BONIFACIO CORREO JIMENEZ.

ACTORES: FLORA, MIGUEL ANGEL Y JOSEFINA, TODOS ELLOS DE APELLIDOS CORREO MARTINEZ.

El Juez del Juzgado Décimo Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, Licenciada Rubidelmey Cardoso Castro, en sus acuerdos de fechas veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022) y diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023), ordeno emplazar la demanda de petición de herencia a BONIFACIO Y ZENAIIDA PILAR, AMBOS DE APELLIDOS CORREO MARTINEZ, por medio de edictos: en consecuencia, se le emplaza a BONIFACIO Y ZENAIIDA PILAR, AMBOS DE APELLIDOS CORREO MARTINEZ, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS acorra a éste Juzgado a producir su contestación en relación a lo que a su derecho corresponda y deduzcan sus derechos a herencia; y manifestarse respecto a sucesión Testamentaria a bienes de BONIFACIO CORREO JIMENEZ, ya que como se acredita con copia certificada del acta de defunción del señor Bonifacio Correo Jiménez, el cual falleció en esta Ciudad en fecha treinta de diciembre de dos mil veinte, mismo que otorgo testamento público abierto ante la fe del notario público número 38 del Estado de México, Licenciado Leonardo Rojas Sánchez, según se acredita con testimonio del Instrumento número 56390, volumen 1206, página 003-004 de fecha ocho de abril de dos mil quince, en la primer cláusula del testamento en referencia aparecen designados como únicos y universales herederos de todos los bienes presentes y futuros que llegara a tener al momento de su fallecimiento a sus hijos FLORA, MIGUEL ANGEL Y JOSEFINA, TODOS ELLOS DE APELLIDOS CORREO MARTINEZ, en copropiedad, proindiviso y partes iguales, en la CLAUSULA TERCERA, se nombra como albacea en primer lugar a su hijo Miguel Ángel Correo Martínez y en segundo lugar a su hija Josefina Correo Martínez, a quienes dispensa de otorgar las garantías que la Ley los obliga, así mismo manifestando que existen tres hijos más del de cujus, de nombres: Zenaida Pilar, Bonifacio y Yadira Georgina, todos ellos de apellidos Correo Martínez; de igual forma se le previene para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial, esto en términos de los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.

Se expide en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los veintiocho (28) días del mes de abril de dos mil veintitrés 2023.- DOY FE.- Edicto que se publica en términos del auto de fecha diecinueve (19) de abril del dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. MARICELA SEVERO TEJE.-RÚBRICA.

2736.- 8, 18 y 29 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Se emplaza a: JULIA ALMAZAN AVILÉS.

En el expediente 1266/2021 relativo al juicio Ordinario Civil sobre Otorgamiento y Firma de Escritura, promovido por EDGAR MANUEL PONCE CHÁVEZ, en contra de JULIA ALMAZÁN AVILES; en autos de veinte de octubre de dos mil veintidós y catorce de abril de dos mil veintitrés, por medio de los cuales se ordenó emplazar por edictos a la demanda Julia Almazán Avilés, reclamando las siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento y firma de la escritura, ante Notario Público, a través del cual se haga constar, los efectos del Contrato de Compraventa Celebrado entre Julia Almazán Avilés, como vendedor, Edgar Manuel Ponce Chávez, como comprador, de los lotes de terreno de uno al quince, que ampara la escritura pública número seiscientos diecisiete, pasada ante la fe del Notario Público número veintidós Licenciado Juan Alberto Martínez Amigón, del Estado de México, ubicados en camino a la Hacienda de Zacango sin número, Santa María Nativitas, Municipio de Calimaya, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: LOTE UNO AL NORTE 20.00 METROS CON ÁREA VERDE INTERIOR, AL SUR 20.00 METROS CON ÁREA VERDE DE ACCESO, AL ORIENTE 21.00 METROS CON CALLE INTERIOR, AL PONIENTE 21.00 CON CAMINO A LA HACIENDA DE ZACANGO, INDIVISO CINCO PUNTO CERO TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO POR, CIENTO DICHO LOTE DE TERRENO, CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 420.00 M2; LOTE DOS AL NORTE 20.00 METROS CON ÁREA VERDE DE ACCESO, AL SUR 20.00 METROS CON LOTE TRES, AL ORIENTE 21.00 METROS CON CALLE INTERIOR, AL PONIENTE 21.00 CON CAMINO A LA HACIENDA DE ZACANGO, INDIVISO CINCO PUNTO CERO TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PORCIENTO DICHO LOTE DE TERRENO, CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 420.00 M2; LOTE TRES, AL NORTE 20.00 METROS CON LOTE DOS, AL SUR 20.00 METROS CON LOTE CUATRO, AL ORIENTE 21.00 METROS CON CALLE INTERIOR, AL PONIENTE 21.00 METROS CON CAMINO A LA HACIENDA DE ZACANGO, INDIVISO CINCO PUNTO CERO TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PORCIENTO DICHO LOTE DE TERRENO, CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 420.00 M2; LOTE CUATRO, AL NORTE 20.00 METROS CON LOTE TRES, AL SUR 20.00 METROS CON LOTE CINCO, AL ORIENTE 21.00 METROS CON CALLE INTERIOR, AL PONIENTE 21.00 METROS CON CAMINO A LA HACIENDA DE ZACANGO, INDIVISO CINCO PUNTO CERO TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PORCIENTO DICHO LOTE DE TERRENO, CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 420.00 M2; LOTE CINCO AL NORTE 20.00 METROS CON LOTE CUATRO, AL SUR, 32.50 METROS CON PROPIEDAD DE LA FAMILIA LÓPEZ, AL ORIENTE EN DOS LÍNEAS 12.50 METROS CON CALLE INTERIOR, 20.00 METROS CON LOTE SEIS, AL PONIENTE 45.00 METROS CON CAMINO A LA HACIENDA DE ZACANGO, INDIVISO ONCE PUNTO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PORCIENTO, DICHO LOTE DE TERRENO, CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 930.00 M2, LOTE SEIS, AL NORTE 21.00 METROS CON CALLE INTERIOR, AL SUR 21.00 METROS CON PROPIEDAD DE LA FAMILIA LÓPEZ, AL ORIENTE 20.00 METROS CON LOTE SIETE, AL PONIENTE 20.00 METROS CON LOTE CINCO, INDIVISO CINCO PUNTO CERO TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PORCIENTO, DICHO LOTE DE TERRENO, CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 420.00 M2; LOTE SIETE, AL NORTE, 21.00 METROS CON CALLE INTERIOR, AL SUR 21.00 METROS CON PROPIEDAD DE LA FAMILIA LÓPEZ, AL ORIENTE 20.00 METROS CON LOTE OCHO, AL PONIENTE 20.00 METROS CON LOTE SEIS, INDIVISO CINCO PUNTO CERO TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PORCIENTO DICHO LOTE DE TERRENO, CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 420.00 M2, LOTE OCHO, AL NORTE 21.00 METROS CON CALLE INTERIOR, AL SUR 21.00 METROS CON PROPIEDAD DE LA FAMILIA LÓPEZ, AL ORIENTE

20.00 METROS CON LOTE NUEVE, AL PONIENTE 20.00 METROS CON LOTE SEIS, INDIVISO CINCO PUNTO CERO TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PORCIENTO DICHO LOTE DE TERRENO, CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 420.00 M2, LOTE NUEVE, AL NORTE 20.00 METROS CON CALLE INTERIOR, AL SUR 20.00 METROS CON PROPIEDAD DE LA FAMILIA LÓPEZ, AL ORIENTE 34.50 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR RAMÓN VELÁZQUEZ, AL PONIENTE 20.00 METROS CON LOTE OCHO, 14.50 CON CALLE INTERIOR, INDIVISO OCHO PUNTO DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PORCIENTO DICHO LOTE DE TERRENO, CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 690.00 M2, LOTE DIEZ, AL NORTE 20.00 METROS CON LOTE ONCE, AL SUR 20.00 METROS CON LOTE NUEVE, AL ORIENTE 21.00 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR RAMÓN VELÁZQUEZ, AL PONIENTE 21.00 METROS CON CALLE INTERIOR, INDIVISO CINCO PUNTO CERO TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PORCIENTO DICHO LOTE DE TERRENO, CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 420.00 M2, LOTE ONCE, AL NORTE 20.00 METROS CON LOTE DOCE, AL SUR 20.00 METROS CON LOTE DIEZ, AL ORIENTE 10.75 METROS Y 10.75 METROS AMBOS CON PROPIEDAD DE RAMÓN VELÁZQUEZ, AL PONIENTE 10.75 METROS CON CALLE INTERIOR, Y 10.75 CON CALLE INTERIOR, INDIVISO CINCO PUNTO CERO TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PORCIENTO, DICHO LOTE DE TERRENO, CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 420.00 M2; LOTE DOCE, AL NORTE 20.00 METROS CON LOTE TRECE, AL SUR 20.00 METROS CON LOTE ONCE, AL ORIENTE 21.00 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR RAMÓN VELÁZQUEZ, AL PONIENTE 21.00 METROS CON CALLE INTERIOR, INDIVISO CINCO PUNTO CERO TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PORCIENTO, DICHO LOTE DE TERRENO, CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 420.00 M2; LOTE TRECE, AL NORTE 20.00 METROS CON LOTE CATORCE, AL SUR 20.00 METROS CON LOTE DOCE, AL ORIENTE 21.00 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR RAMÓN VELÁZQUEZ, AL PONIENTE 21.00 METROS CON CALLE INTERIOR, INDIVISO CINCO PUNTO CERO TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PORCIENTO, DICHO LOTE DE TERRENO, CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 420.00 M2; LOTE CATORCE, AL NORTE 20.00 METROS CON LOTE QUINCE, AL SUR 20.00 METROS CON LOTE TRECE, AL ORIENTE 21.00 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR RAMÓN VELÁZQUEZ, AL PONIENTE 21.00 METROS CON CALLE INTERIOR, INDIVISO CINCO PUNTO CERO TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PORCIENTO, DICHO LOTE DE TERRENO, CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 420.00 M2; LOTE QUINCE, AL NORTE 20.00 METROS CON PROPIEDAD DE LA FAMILIA BOBADILLA, AL SUR 20.00 METROS CON LOTE CATORCE, AL ORIENTE 21.00 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR RAMÓN VELÁZQUEZ, AL PONIENTE 21.00 METROS CON CALLE INTERIOR Y ÁREA VERDE INDIVISO CINCO PUNTO CERO TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PORCIENTO, DICHO LOTE DE TERRENO, CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 420.00 M2; B).- PARA LOS EFECTOS ANTERIORES, LA ENTREGA AL FEDATARIO QUE EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA SE DESIGNE: DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS ÚTILES Y NECESARIOS PARA LLEVAR ACABO LA CONSUMACION DEL ACTO JURÍDICO QUE SE DEMANDA; C).- LA CANCELACIÓN DE CUAL QUIER INSCRIPCIÓN QUE OBRE A FAVOR DE LA DEMANDADA ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE QUE SE LITIGA; D).- Y EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE ESTE JUICIO ORIGINE. Fundando su petición en los siguientes hechos: 1.- EN FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2008, LA SEÑORA JULIA ALMAZAN AVILÉS, OSTENTÁNDOSE COMO ADJUDICATARIA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DE LOS QUINCE LOTES DE TERRENO CON ANTERIORIDAD, MEDIANTE RESOLUCIÓN EJECUTORIADA EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 849/2002, RADICADO ANTE EL JUZGADO TRIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRAMOS CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE LOS LOTES DE TERRENO IDENTIFICADOS CON EL NUMEROS: UNO AL QUINCE RESPECTIVAMENTE DE LA LOTIFICACIÓN EN CONDOMINIO HORIZONTAL DE TODOS Y CADA UNO DE LOS QUINCE LOTES DE TERRENO ANTES MENCIONADOS, UBICADOS EN CAMINO A LA HACIENDA DE ZACANGO SIN NÚMERO, SANTA MARIA NATIVITAS, MUNICIPIO DE CALIMAYA ESTADO DE MÉXICO; 2.- SE ESTIPULO COMO PRECIO JUSTO, REAL Y VERDADERO DE LA COMPRA VENTA DE LOS QUINCE LOTES DE TERRENO YA MENCIONADOS LA CANTIDAD DE \$1,300,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). ACORDANDO AMBAS PARTES QUE LA FORMA DE PAGO SERIA DE LA SIGUIENTE MANERA: POR CONCEPTO DE ENGANCHE Y A LA FIRMA DEL CONTRATO LA CANTIDAD DE \$ 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) Y 4 PAGOS IGUALES Y CONSECUTIVOS DE \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO QUE SUSCRIBI A FAVOR DE LA VENDEDORA, CON FECHAS DE VENCIMIENTO 08 DE OCTUBRE, 08 DE NOVIEMBRE, 08 DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO Y 08 DE ENERO DE DOS MIL NUEVE CORRESPONDIENTE A LOS 4 PAGOS RESTANTES; 3.- DESPUÉS DE HABER PAGADO EL SUSCRITO A LA AHORA DEMANDADA JULIA ALMAZAN AVILÉS, LA CANTIDAD PACTADA COMO PRECIO POR LA COMPRA VENTA DE LOS QUINCE LOTES DE TERRENO YA MENCIONADOS, ME ENTREGO LA POSESIÓN MATERIAL Y JURÍDICA DE LOS CITADOS LOTES DE TERRENO, COMPROMETIÉNDOSE EN UN TÉRMINO NO MAYOR A TREINTA DÍAS A OTORGARME LA ESCRITURA ANTE NOTARIO PÚBLICO; SITUACIÓN QUE NO ACONTECIÓ.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la demanda Julia Almazán Avilés, como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a Julia Almazán Avilés, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad federativa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial. Toluca, México, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHAS VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS Y CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LICENCIADA ROSA MARIA MILLAN GOMEZ.-RÚBRICA.

2737.- 8, 18 y 29 mayo.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

ACTORA: LG PROPIEDADES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.

DEMANDADA: PEREZ PEREZ RAMON.

JUICIO: ESPECIAL HIPOTECARIO.

SECRETARIA: "B".

EXPEDIENTE: 588/2005.

En los autos del juicio antes indicado y en cumplimiento a lo ordenado del proveído veintinueve de marzo del dos mil veintitrés, la C. Juez Veinte de lo Civil de la Ciudad de México, en su parte conducente ordeno: ..." se SEÑALAN LAS DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE en PRIMERA ALMONEDA, de la VIVIENDA CONDOMINIO NUMERO 2, MANZANA 3, SECCION IV, LOTE 11, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "LOS HEROES ECATEPEC", NUMERO 14, DE LA CALLE NIÑOS HEROES CENTRO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias que obran en autos. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles convóquense postores por edictos que se publicarán por dos veces tanto en el Boletín Judicial, como en el periódico "DIARIO IMAGEN" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABLES, debiendo dichos edictos aparecer suficientemente visibles para que puedan atraer la atención del público en general o interesado a fin de que alcancen su objetivo. En los AVISOS DE ESTE JUZGADO, en los tableros de avisos de la TESORERIA DE ESTA CIUDAD Y BOLETIN JUDICIAL sirviendo de base para el remate la cantidad de \$640,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes, esto es: \$426,666.66 (CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL); debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, \$64,000.00 (SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que deberán exhibir mediante billete de depósito..."

CIUDAD DE MEXICO 30 DE MARZO DEL 2023.- LA C. SECRETARIA CONCILIADORA DEL JUZADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, LIC. ROSA LINDA BRITO BLANCAS.- RÚBRICA.

ACUERDO 50-09/2013 EMITIDO EN SESION DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE, EN EL QUE SE APROBO QUE LOS LINIAMIENTOS DEL PROGRAMA PILOTO PAR LA DELEGACION DE DIVERSAS FUNCIONES JURIDICO ADMINISTRATIVAS A LOS SECRETARIOS CONCILIADORES ADSCRITOS A LOS JUZGADOS DE LA CIUDAD DE MEXICO EN MATERIA CIVIL SEAN EN FORMA INDEFINIDA O HASTA EN TANTO EL ORGANO COLEGIADO DETERMINE LO CONTRARIO.

2740.- 8 y 18 mayo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MARIA MARGARITA JIMÉNEZ MENA promueve por su propio derecho, en el expediente 778/2019 relativo en la VIA ORDINARIA CIVIL PROMOVIDO POR MARIA MARGARITA JIMENEZ MENA EN CONTRA DE MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ y MARCOS JUAREZ JUAREZ reclamando las siguientes PRESTACIONES: DE MARCOS JUAREZ JUAREZ por ser quien se encuentra inscrito en el IFREM, la legitimación pasiva y por ende la propiedad que por usucapión ha operado en mi favor respecto del inmueble al lote de terreno que se desprende de la Fracción del Ex-Rancho el Gavilán, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México y que actualmente se identifica como el ubicado en Calle Bugambilia, Sin Número, Colonia Vista Hermosa, Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie de 261.50 m2 (doscientos sesenta y un metros con cincuenta centímetros cuadrados) con las siguientes colindancias AL NORTE: 26.20 MTS colinda con ALBERTO LUNA FLORES, AL SUR: 26.10 mts COLINDA CON LORENZO GUILLE, AL ORIENTE 10.00 mts Calle Sin nombre actualmente Calle Bugambilia, AL PONIENTE 10.00 mts COLINDA CON CELERINA ORDAZ, B) DE MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ, en virtud de la compraventa realizada, la usucapión que ha operado en mi favor respecto al inmueble con las medidas y colindancias ya descritas con anterioridad. C) una vez que cause ejecutoria la sentencia que se llegue a dictar, sea declarado legítima propiedad del inmueble ya citado, debiendo girarse el oficio al IFREM fin de proceder a la realización de la tildación y cancelación del antecedente registral hasta el momento y se inscriba a mi favor la propiedad. D) El pago de gastos y costas que se originen del presente juicio. HECHOS. 1.- El día 10 de marzo de 1998 la señora MARIA HERNANDEZ HERNÁNDEZ me vendió el lote de terreno que se ha venido citando mediante un contrato de compraventa de la misma fecha y de la cual entré en posesión del mismo. 2.- El lote del terreno cuenta con las medidas, colindancias y superficies ya descritas, aclarando que se desprende de superficie mayor y que del contrato por el cual adquirí mi cusbiente se desprende que la fracción de terreno objeto de la presente acción se desprende el inmueble descrito en el certificado de inscripción, debiéndole otorgar eficacia probatoria en virtud de contar con fecha cierta por virtud de la ratificación pasada ante la fe del notario público número 36, Licenciada Guadalupe Pérez Palomino, quien en fecha 30 de enero de 1986 dio fe de la presencia y ratificación del contrato de compraventa de fecha 3 de diciembre de 1985, documento en el que en su declaración cuarta describe que el objeto de la operación es una fracción en medidas, superficie y colindancias a las que hoy se solicitan para declarar la propiedad a mi favor. 3.- El Registrador del IFREM expidió a mi favor certificado de inscripción respecto del inmueble mencionado con número de trámite 569390. 4.- Dicho inmueble lo he poseído con las siguientes características, de forma a) PÚBLICA toda vez que las personas saben que dicho inmueble lo adquirí desde hace más de 20 años mediante contrato de compra venta, b) PACÍFICA, toda vez que entré pacíficamente a poseer el inmueble, c) DE BUENA FE Y EN CALIDAD DE PROPIETARIO, toda vez que adquirí los derechos de dicho inmueble a través de un acto jurídico válido como lo es la compraventa y el cual me fue entregado materialmente, d) CONTINUA, lo es que desde el 10 de marzo de 1998 se me entregó la posesión física y jurídica de dicho inmueble por la señora MARIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ y la cual desde esa fecha nunca ha sido interrumpida la posesión por diversa persona que pueda acreditarse como propietario del mismo. 4.- Es el caso que me veo en la necesidad de iniciar el presente juicio toda vez que requiero de documento que me acredite de manera fehaciente e indubitable de la propiedad materia del contrato de compraventa mencionado.

Llévese a cabo el emplazamiento decretado a los codemandados MARIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ y MARCOS JUÁREZ JUÁREZ, por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita. Se expide el presente edicto a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil veintitrés 2023.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: Uno 01 de marzo de dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDER GONZALEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

861-A1.- 8, 18 y 29 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AGUAS Y CONSTRUCCIONES S.A. Se hace de su conocimiento que MARIA DEL AMOR PADILLA ROSAS demandó ante éste Juzgado bajo el número de expediente 31528/2022 el juicio SUMARIO DE USUCAPION respecto del inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO NUMERO 20, MANZANA 14, UBICADO EN CALLE NORTE 10, FRACCIONAMIENTO "SAN CARLOS", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene su antecedente registral en el FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00380896, el cual tiene una superficie de 149.25 Mts2 (ciento cuarenta y nueve punto veinticinco metros cuadrados), del cual es titular registral la empresa AGUAS Y CONSTRUCCIONES S.A.; Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: Con fecha veintiocho de Febrero de mil novecientos sesenta y dos, la empresa AGUAS Y CONSTRUCCIONES, S.A., vendió el lote del terreno número 20, Manzana 14, ubicado en Calle Norte 10, Fraccionamiento "San Carlos", Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, a la Señora FELYCIA GRUMBANIN, tal y como se acredita con el original del citado contrato que se entrega en el presente escrito, como anexo uno y con una superficie de 149.25 metros cuadrados y los siguientes linderos y colindancias: AL NORTE 15.00 METROS CON LOTE VEINTIUNO, AL ORIENTE 10.00 METROS CON CALLE NORTE DIEZ, AL PONIENTE 9.00 METROS CON LOTE CUATRO Y CINCO, AL SUR 15.00 METROS CON LOTE DIECINURVE. Con fecha primero de Enero de mil novecientos sesenta y nueve, dicha señora FELYCIA GRUMBANIN, celebro contrato de compraventa con la Señora TERESA RUIZ DE PADILLA, sobre el mencionado lote del terreno número 20, Manzana 14, ubicado en Calle Norte 10, Fraccionamiento "San Carlos", Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, con la anuencia de la empresa AGUAS Y CONSTRUCCIONES S.A., tal y como se acredita con el original del citado contrato que se entrega en el presente escrito como anexo dos, inmueble que fue totalmente pagado por la Señora TERESA RUIZ DE PADILLA, en virtud que el contrato anteriormente mencionado, fue firmado al momento de realizar el pago correspondiente. En virtud de que la Señora TERESA RUIZ DE PADILLA, era propietaria y poseedora del lote del terreno número 20, Manzana 14, ubicado en Calle Norte 10, Fraccionamiento "San Carlos", Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, con fecha Quince de Agosto de Mil Novecientos Noventa y Uno, vendió dicho terreno a la suscrita, que con todo lo de hecho y por derecho correspondiera al inmueble entregándome en forma inmediata la propiedad y posesión del mismo comprometiéndose a escriturar una vez que a él le hubiere sido escriturado tal y como se acredita con el original del contrato de compra venta, que se agrega al presente escrito de demanda. Asimismo hago manifestación a su Señoría que en el Hecho Número 1 se manifestó que la empresa AGUAS Y CONSTRUCCIONES le vende a la Señora FELYCIA GRUMBANIN, en donde se manifestaron las medidas y colindancias que en ese momento eran y las cuales son: AL NORTE 15.00 METROS CON LOTE VEINTIUNO, AL ORIENTE 10.00 METROS CON CALLE NORTE DIEZ, AL PONIENTE 9.00 METROS CON LOTE CUATRO Y CINCO, AL SUR 15.00 METROS CON LOTE DIECINUEVE, asimismo hacemos manifestación a su señoría que actualmente hubo una variación en cuanto a los vientos, medidas y colindancias ya que las mencionadas con anterioridad eran esas y hoy en la actualidad cambiaron tal y como se establece en el contrato de compraventa que realizo la suscrita con la señora Teresa Ruiz de Padilla, mismo que lo acreditamos con la reposición de partida expedida por el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México y las actuales son las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE 15.00 METROS LINEALES Y COLINDA CON LOTE 21, AL ESTE 10.00 METROS LINEALES Y COLINDA CON CALLE NORTE 10, AL SUR 15.00 METROS LINEALES COLINDA CON LOTE 19, AL ORIENTE 9.90 METROS LINEALES Y COLINDA CON LOTE 4 Y 5, TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 149.25 METROS CUADRADOS. Asimismo, hago del conocimiento a su Señoría que las medidas que acabo de mencionar son las correctas y una vez que cause ejecutoría la Sentencia Definitiva Dictada por su Usía, se inscriba en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, en el FOLIO REAL ELECTRÓNICO NUMERO 00380896, con las medidas ya mencionadas. Los demandados AGUAS Y CONSTRUCCIONES S.A. y la Señora TERESA RUIZ DE PADILLA, saben que a la suscrita desde el día Quince de Agosto de Mil Novecientos Noventa y Uno, me fue entregada la propiedad y posesión del lote del terreno número 20, Manzana 14, ubicado en Calle Norte 10, Fraccionamiento "San Carlos", Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, ya que lo adquirí por contrato de Compraventa, celebrada con la citada Señora TERESA RUIZ DE PADILLA, inmueble que tiene una superficie de 149.25 metros cuadrados, y los siguientes linderos y colindancias. AL NORTE 15.00 METROS LINEALES Y COLINDA CON LOTE 21, AL ESTE 10.00 METROS LINEALES Y COLINDA CON CALLE NORTE 10, AL SUR 15.00 METROS LINEALES Y COLINDA CON LOTE 19, AL ORIENTE 9.90 METROS LINEALES Y COLINDA CON LOTE 4 Y 5, TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 149.25 METROS CUADRADOS. Lo que se acredita con el contrato de compraventa, respectiva que ya ha sido agregado al presente escrito, además que les consta a varias personas que en su momento procesal oportuno presentare ante este H. Juzgado para que rindan su testimonio acerca de lo que saben y les consta. Los demandados AGUAS Y CONSTRUCCIONES S.A. y la Señora TERESA RUIZ DE PADILLA, saben que desde el día Quince de Agosto de Mil Novecientos Noventa y Uno, en que celebramos compraventa del lote del terreno número 20, Manzana 14, ubicado en Calle Norte 10, Fraccionamiento "San Carlos", Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, se me entrego la propiedad y posesión, y que soy la única dueña del mismo, además que he realizado actos de dominio ya que lo compre situación que le consta a varias personas que en su momento procesal oportuno presentare ante este H. Juzgado, para que rindan su testimonio ya que saben y les consta que la única forma que se ostenta como dueña del inmueble materia del presente juicio es la suscrita. Los demandados AGUAS Y CONSTRUCCIONES S.A. y la Señora TERESA RUIZ DE PADILLA, saben que desde el día Quince de Agosto de Mil Novecientos Noventa y Uno, en que celebramos la

compraventa materia del presente juicio, he poseído el mismo en concepto de propietaria en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, esto es que a la fecha la suscrita no he sido objeto de controversia judicial o extrajudicial que tenga como fin el desposeerme del inmueble que me pertenece y que se detalla en el hecho primero de esta demanda además que soy la única persona que paga los impuestos que el mismo genera tal y como lo acredito con las copias de los pagos del impuesto predial, luz, y traslativa de dominio, el cual se encuentra pagado, lo cual se acredita con las copias del recibo del predio, luz y traslativa de dominio que se agregan como anexo cinco, seis y siete situación con la cual se cumplen todas y cada una de los requisitos contemplados por el artículo 5.128 y 5.129 del Código Civil Vigente en la Entidad, Además de que les consta a varias personas, que en su momento procesal oportuno presentare en este H. Juzgado, para que rindan su testimonio respecto de lo que saben y les consta.

Emplácese a AGUAS Y CONSTRUCCIONES S.A., por medio de edictos, que se publicara tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: auto del veintinueve de marzo del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

2753.- 9, 18 y 29 mayo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ROSA GARCIA HIDALGO, se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2794/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ARTURO MENDOZA PLASCENCIA Y MARIA JOSEFA ARRIOJAS LIMA en contra de ROSA GARCIA HIDALGO, se dictó auto de fecha veintiuno (21) de Noviembre del dos mil diecinueve (2019), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha diecisiete (17) de Marzo del año dos mil veintitrés (2023); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A) La inscripción de la sentencia favorable en el antecedente registral de LA SECCIÓN PRIMERA, LIBRO PRIMERO, PARTIDA NUMERO OCHOCIENTOS OCHO (808), VOLUMEN CIENTO NOVENTA Y SIETE (197) DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, quedando como legítimos y únicos propietarios los señores ARTURO MENDOZA PLASCENCIA Y MARIA JOSEFA ARRIOJAS LIMA respecto del inmueble ubicado en: CALLE JILGUEROS, MANZANA SEISCIENTOS DOS (602), LOTE VEINTE (20) DEL FRACCIONAMIENTO PRADOS DE ECATEPEC, UNIDAD MORELOS, TERCERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, MISMO QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (144. M2) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 18.00 METROS CON LOTE NÚMERO VEINTIUNO 21, AL SURESTE: 08.00 METROS CON LOTE 8, AL SUROESTE: 18.00 METROS CON LOTE (19) Y AL NOROESTE: 08.00 METROS CON LA CALLE JILGUEROS, B).- De la misma forma solicita sentencia favorable a favor de ARTURO MENDOZA PLASCENCIA Y MARIA JOSEFA ARRIOJAS LIMA, en virtud de que han tenido la posesión del inmueble referido en líneas que anteceden, de manera PACÍFICA, DE BUENA FE, CONTINUA Y PÚBLICA POR MAS DE VEINTE AÑOS. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- Por medio del Instrumento Notarial 129,820, del volumen (3,720) pasado ante la fe del Notario Público (38), del Distrito Federal, Licenciado JESUS CASTRO FIGUEROA en el cual se establece la formulación de inventarios y avalúos y la Adjudicación que otorga la señora ROSA GARCÍA HIDALGO como albacea, única y universal Heredera de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor GUILLERMO GARCÍA GARCÍA del inmueble referido ene l inciso A) de las pretensiones. 2.- Siendo que el referido inmueble se encuentra inscrito ante el IFREM bajo la PARTIDA NUMERO OCHOCIENTOS OCHO (808), VOLUMEN CIENTO NOVENTA Y SIETE (197), DEL LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA DE FECHA (09) DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE (1987) A NOMBRE DE ROSA GARCIA HIDALGO. 3.- El referido Inmueble por medio de CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN, expedido IFREM SE ENCUENTRA REGISTRADO A NOMBRE DE ROSA GARCIA HIDALGO y no presenta ningún tipo de gravamen. 4.- En el año de 1989 el día 17 de Marzo ROSA GARCIA HIDALGO celebro contrato de compraventa con ARTURO MENDOZA PLASCENCIA Y MARIA JOSEFA ARRIOJAS LIMA, estableciendo como suerte principal la cantidad de \$20 000,000 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) ACORDANDO COMO PAGO INICIAL LA CANTIDAD DE \$7 000 000 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), 5.- Ambas partes acordaron que al realizar el pago de la diferencia restante de la suerte principal siendo la cantidad de \$13 000,000.- (TRECE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) ROSA GARCIA HIDALDO SE COMPROMETE A LA ENTREGA DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE LA ACREDITE COMO ÚNICA Y LEGAL PROPIETARIA DEL PREDIO MOTIVO DE LA PRESENTE USUCAPION.. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. ESTELA AYALA ALCALA Y EMILIA HERNANDEZ BARRERA. Así mismo OFRECIO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, ROSA GARCIA HIDALGO, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fijese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diez días de Abril de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecisiete de Marzo de dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

2754.- 9, 18 y 29 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON
RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1176/2020 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (RECISION DE CONTRATO), promovido por MYRNA LOPEZ VILLAGRAN en contra de MARGARITA GUERRERO HERNÁNDEZ, MARIA ELENA KASELIN NAVA Y SANTIAGO DE JESUS TABOADA KASELIN, en cumplimiento al auto de fecha diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023) y, dictado por el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, se ordenó EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS a MARGARITA GUERRERO HERNÁNDEZ, los que se publicarán por tres (03) veces, de siete (07) en siete (07) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el presente juicio dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación en comento, asimismo, deberá fijarse en la puerta de este tribunal copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Lo anterior con el apercibimiento para la parte enjuiciada de que, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por medio de listas y boletín judicial.

Dentro del presente juicio se le reclaman en síntesis las siguientes prestaciones:

A) LA RESCISIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE MYRNA LOPEZ VILLAGRAN Y MARGARITA GUERRERO HERNANDEZ DE FECHA 30 DE ABRIL DEL 2018.

B) EL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 30% DEL VALOR DEL CONTRATO BASE DE LA ACCION EN TERMINOS DE LA CLAUSULA DECIMA DEL SEÑALADO CONTRATO BASE EQUIVALENTE AL IMPORTE DE \$138,693,70 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 70/100 M.N.).

C) EL PAGO DE UNA RENTA MENSUAL DESDE EL MES DE MAYO DEL 2018, POR EL USO Y OCUPACIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA, Y HASTA QUE SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE DERIVADO DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA Y LA RESCISIÓN DEL MISMO.

D) EN CONSECUENCIA DE LA RESCISION DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA LA ENTREGA FISICA MATERIAL Y JURIDICA DEL INMUEBLE MATERIA DEL CONTRATO QUE ES BASE DE LA ACCIÓN.

E) E) LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE REVOCACIÓN DEL PODER NOTARIAL LIMITADO PARA ACTOS DE DOMINIO NUMERO 37,653 PASADO ANTE LA FE DE LA NOTARIO PUBLICO NUMERO 39 DEL ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA ARACELI HERNANDEZ DE COSS TODA VEZ QUE DICHO PODER SE EMITE COMO CONSECUENCIA DE LA COMPRAVENTA QUE ES MATERIA DEL PRESENTE JUICIO Y AL DARSE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ES PROCEDENTE LA REVOCACIÓN DEL PODER NOTARIAL QUE SE INDICA.

F) EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE SE GENEREN POR LA TRAMITACIÓN DEL PRESENTE JUICIO.

Así bien, la parte actora hace consistir su demanda en los hechos que en Síntesis son:

1.- EN FECHA 30 DE ABRIL DEL 2018, LA SUSCRITA CELEBRE CONTRATO DE COMPRA VENTA CON LA HOY CODEMANDADA MARGARITA GUERRERO HERNANDEZ SOBRE EL INMUEBLE QUE SE CAE EN EL CONTRATO QUE ES BASE DE LA ACCIÓN Y QUE SE UBICA EN VIVIENDA DE INTERES SOCIAL MARCADA CON EL NUMERO 2 DEL LOTE 30, DE LA MANZANA 25 EN CALLE CIRCUITO OZUMBILLA NUMERO 63, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO LOS HEROES OZUMBILLA EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, EN EL ESTADO DE MEXICO.

2.- COMO CONSECUENCIA DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE SE DECRIBE EN EL HECHO ANTERIOR LA SUSCRITA OTORQUE UN PODER NOTARIAL LIMITADO PARA ACTOS DOMINIO, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PLEITOS Y COBRANZAS, PODER NOTARIAL LIMITADO A ACTOS DE DOMINIO NUMERO 37,653 PASADO ANTE LA FE DE LA NOTARIO PUBLICO MERO 39 DEL ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA ARACELI HERNANDEZ DE COSS, DEL CUAL OBLIGARON A ENTREGARME UNA COPIA SIN EMBARGO NUNCA ME FUE ENTREGADA LA MISMA POR LO EN ESTE ACTO SOLICITO SE GIRE ATENTO OFICIO A LA C. NOTARIA NUMERO 39 DEL ESTADO DE XICO, LICENCIADA ARACELI HERNANDEZ DE COSS, PARA QUE A COSTA DE LA SUSCRITA REMITA COPIA CERTIFICADA DEL PODER NOTARIAL.

3.- SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE SU SEÑORÍA QUE LA SUSCRITA CONTRATE LOS SERVICIOS DE UN AGENTE INMOBILIARIO DE NOMBRE SERGIO ALVAREZ CONTRERAS, QUIEN REALIZO GESTIONES DE LA VENTA O TRASPASO YA QUE EL INMUEBLE ACTUALMENTE SIGUE CONTANDO CON HIPOTECA Y UN CREDITO HIPOTECARIO QUE SE ESTÁ PAGANDO.

6.- DERIVADO DEL INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LAS MENSUALIDADES DEL CREDITO HIPOTECARIO, LA SUSCRITA REQUERI DEL PAGO A LA SEÑORA MARGARITA GUERRERO HERNANDEZ QUIEN ME MANIFESTO QUE REALIZARIA LOS PAGOS, SIN EMBARGO NUNCA LOS REALIZA Y POSTERIORMENTE SE NIEGA A LA COMUNICACIÓN TELEFONICA LO QUE ME OBLIGA A CONSTITUIRME EN DOMICILIO EN QUE SE UBICA EL INMUEBLE QUE ES MATERIA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA Y EN DONDE CONOZCO A LOS CODEMANDADOS MARIA ELENA KASELIN NAVA Y SANTIAGO DE JESUS BOADA KASELIN, QUIENES ME INFORMAN QUE POR LA CANTIDAD DE \$200,000.00 DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), LA SEÑORA MARGARITA GUERRERO HERNANDEZ LES PASO LA CASA Y LES INFORMO QUE TENÍAN QUE PAGAR EL CRÉDITO.

7.- ASI LAS COSAS Y A PESAR DE HABER REQUERIDO A LOS CODEMANDADOS PARA QUE REALIZARAN EL PAGO DEL CREDITO HIPOTECARIO YA QUE ME GENERABA PERJUICIO AL CONTINUAR REALIZADO EL PAGO LA SUSCRITA Y NO TENER RESPUESTA ALGUNA ES QUE ME VEO EN LA NECESIDAD TRAMITAR EL PRESENTE JUICIO.

Se ordena la publicación de los edictos por tres (03) veces, de siete (07) en siete (07) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el Boletín Judicial del Estado de México, asimismo, fíjese en la puerta de este tribunal copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide el presente siendo el día VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA.- RÚBRICA.

2776.- 9, 18 y 29 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 2243/2022.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 2243/2022 que tramita en este Juzgado, JAVIER ANTONIO BLAS, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en domicilio conocido Barrio de Los Javieres, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 33.60 metros Colinda con Raúl Velasco González; AL SUR.- 24.40 metros colinda con Marlen Fonseca González, AL ESTE.- 49.14 metros, colinda con Salomón Javier Basilio, AL OESTE.- 49.03 metros con Mario Gómez Rodríguez. Con una superficie aproximada de 1,425.06 (un mil cuatrocientos veinticinco cero punto seis metros cuadrados). Que desde que lo adquirió de Rosa Blas Cruz, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los once días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. DOY FE.

FECHA DE VALIDACION: TRES (03) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LICENCIADO JORGE LUIS LUJANO URIBE.- FIRMA: RÚBRICA.

2885.- 15 y 18 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 519/2023, IRMA LOPEZ AGUILAR, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble denominado "COAXOXPA", ubicado en calle Vicente Guerrero número 10, Poblado Santo Tomas Atzingo, Municipio de Tlalmanalco Estado de México con una superficie aproximada de 666.00.00 metros cuadrados (seiscientos sesenta y seis metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 metros, y colinda con Barbara Peña Espinosa actualmente con el señor Pedro Aguilar Miranda, AL SUR: 15.00 metros y colinda con calle Vicente Guerrero, AL ORIENTE: 44.00 metros y colinda con Fernando Crespo Siguenza actualmente con Juan Enrique Aguilar y AL PONIENTE: 44.40 metros y colinda con Gabino Crotas actualmente con el señor Javier Vega Parra.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO, y otro periódico de mayor circulación en esta ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este juzgado.

Dados en Amecameca, México, al dos (2) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, Mtra. Fabiola Sandoval Carrasco.-Rúbrica.

En cumplimiento al auto de fecha: veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

2890.- 15 y 18 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente número 807/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por DANIEL TORRES HERNANDEZ respecto del inmueble denominado "TEOPANCUITLAPA", UBICADO EN EL BARRIO DE SAN JUAN EVANGELISTA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, que en fecha DIEZ (10) DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE (2014), lo adquirió de MARIO TORRES MENA con el consentimiento de su cónyuge JUDITH HERNANDEZ ROMERO, mediante contrato de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en

calidad de propietario de forma pública, de buena fé, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.50 metros y colindan con MARIO TORRES MENA; AL SUR: 20.70 metros y colinda con ROSA MARIA TORRES MENA; AL ORIENTE: 10.55 metros y colinda con JOSE LUIS CONTRERAS; AL PONIENTE: 10.50 metros y colinda con SEGUNDA CERRADA DE HIDALGO. Con una superficie de total aproximada de 256.00 metros cuadrados (DOSCIENTOS CINCUENTA SEIS METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.- ATENTAMENTE.- LICENCIADO EN DERECHO CARLOS MORENO SANCHEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

2891.- 15 y 18 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 451/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO que promueve CARLOS ALBERTO SOLACHE PEÑALOZA a efecto de que se le declare propietario del inmueble ubicado en PRIVADA DE FRANCISCO SARABIA NÚMERO 102, EN SANTA CRUZ ATZCAPOTZALTONGO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 50290, el cual tiene una superficie aproximada de 233.16 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: en dos líneas, una de 16.82 metros con Alejo Martínez Silverio y la otra 15.63 metros con Elvia Lujano Arzate; Al Sur: 33.50 metros con Olga Rosa García González; Al Oriente: 7.00 metros con Privada de Francisco Sarabia; Al Poniente: 7.38 con metros con Antonia María de Guadalupe Díaz Rosalino.

A partir de la fecha veintitrés de febrero de dos mil dieciséis, CARLOS ALBERTO SOLACHE PEÑALOZA, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; a los ocho 08 días del mes de mayo dos mil veintitrés 2023. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día dos de mayo de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.-RÚBRICA.

2897.- 15 y 18 mayo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA
E D I C T O

En el expediente 423/2023, CITLALIN CENDEJAS REYES, promueve ante este juzgado, el Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto del bien inmueble denominado "El Encino", ubicado en el Municipio de Ozumba, Estado de México, con una superficie de 801.80 m² (ochocientos uno metros punto ochenta centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 27.00 metros colinda con paso de servidumbre de 5.00 metros; al sur: 27.08 metros colinda con Francisco Reyes Ortiz, actualmente con María Elena Pineda Díaz; al oriente: 28.44 metros colinda con Agustina Aguilar Ramírez y al poniente: 31.00 metros colinda con calle prolongación Corregidora.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dados en Amecameca a los veintitrés (23) días de marzo de dos mil veintitrés 2023. Doy fe.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha quince (15) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. MARIA EUGENIA CHAVEZ CANO.-RÚBRICA.

2900.- 15 y 18 mayo.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 1784/2022, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, promovido por TRINIDAD AGUSTIN BARRERA RODRIGUEZ, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA SANTIAGO, SIN NUMERO, BARRIO SANTIAGO, MUNICIPIO DE TEOLYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias a continuación se describen: AL NORTE: 11.20 METROS colinda con CAMINO PÚBLICO; AL SUR: 10.00 METROS COLINDA CON SONIA GONZALEZ JIMENEZ; AL ORIENTE: 39.50 METROS COLINDA CON ARACELI GARCIA HERNANDEZ; AL PONIENTE: 34.60 METROS CON JORGE PEREZ GODINEZ. TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 392.73 METROS CUADRADOS. ESTE HECHO LO ACREDITA FEHACIEMENTE CON EL CONTRATO ORIGINAL DE COMPRA-VENTA DE FECHA OCHO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO. POR LO CUAL LA JUEZA QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, MEDIANTE PROVEÍDO DEL DIECISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, ORDENO LA PUBLICACIÓN DE LA

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN LA ENTIDAD, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS CADA UNO DE ELLOS.

Se expide para su publicación a los cuatro días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación de edictos dieciséis de enero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ISELA GUTIERREZ AVALOS.-RÚBRICA.

2902.- 15 y 18 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
EDICTO

A LOS INTERESADOS.

LA C. REMEDIOS ROMERO ZARCO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 428/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto DEL INMUEBLE denominado "MIXTONGO" UBICADO EN CALLE TEPANTITLA, SIN NUMERO, EN LA PURIFICACIÓN TEPETITLA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 19.20 metros colinda con camino público, AL SUR. 19.50 metros y colinda con EVARISTO VELAZQUEZ, AL ORIENTE. 77.60 metros colinda con ROGELIO GUADIANA JUÁREZ; actualmente con MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, AL PONIENTE. 79.20 metros colinda MARCELINO MACIAS; con una superficie aproximada de 1,517 metros cuadrados (mil quinientos diecisiete metros cuadrados). Indicando la promovente que el día veintisiete (27) de julio del año mil novecientos noventa y ocho (1998) se firmó un contrato privado de compraventa respecto del inmueble de referencia, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietaria. Exhibiendo documentos para acreditar su dicho; contrato privado de compraventa, certificado de no adeudo, recibo de impuesto predial, plano certificado, croquis, constancia ejidal, anexo del registro agrario, solicitud al RAN, de igual manera, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO (24) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: CATORCE (14) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

2906.- 15 y 18 mayo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
EDICTO

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 607/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho JUANA CATALINA HINOJOSA FLORES, en términos del auto de fecha ocho de marzo del dos mil veintitrés, se ordenó publicar el edicto, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en calle Libertad, número 7, Colonia Santa Cruz Atzacapotzaltongo, Toluca, Estado de México, C.P. 50290, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE.- 16.00 MTS con calle Libertad; AL SUR.- 14 mts. con Benjamín Díaz Ávila y Braulio Díaz Ávila actualmente María Elena Díaz Roalina; AL ORIENTE.- 8.00 mts. con Braulio Díaz Ávila actualmente María Elena Díaz Rosalina; AL PONIENTE.- 14.30 mts. con Felipa Arzate Aguilar actualmente Laura Arzate Palma; con una superficie de 167 metros cuadrados. En fecha 13 de febrero de 1983 se celebró un contrato de compra venta, como comprador Juana Hinojosa Flores y Juana Catalina Hinojosa Flores corresponden, identifican e individualizan a una misma persona.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en periódico de circulación diaria en ésta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca México; al día veintiocho de abril de dos mil veintitrés. Doy fe.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. MARIA DE LOURDES GALINDO SALOMÉ.-RÚBRICA.

2907.- 15 y 18 mayo.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 1241/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por GABRIELA BALDOMERA DE PAZ DE JESÚS respecto del inmueble denominado "LA LADERA" ubicado en: POBLADO DE SAN LUCAS DEL PULQUE, BARRIO DE SAN LORENZO, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, MÉXICO; mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 370.00 metros y colinda con el Sr. Alfonso Ordoñez, actualmente colinda con Estefania Victoria Sánchez Nova. AL SUR: 512.00 metros y colinda con la Sra. Emidia Espinoza, actualmente colinda con Epifanio Rosas Osorio. AL ORIENTE: 217.00 metros y colinda con la Sra. Fidela de Jesús Damian, actualmente colinda con Piña González Rosalío. AL PONIENTE: 346.00 metros y colinda actualmente colinda con los señores Segura, actualmente colinda con Viridiana Flores Evaristo; con una superficie de 12-41-41 hectáreas.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el veintiséis de abril del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo diecisiete de abril del año dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

2908.- 15 y 18 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL
CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por auto de fecha veintisiete 27 de abril del año dos mil veintitrés 2023, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso (INMATRICULACIÓN), promovido por TOMASA AVENDAÑO SARABIA, EN CALIDAD DE APODERADA LEGAL DE JAVIER AVENDAÑO, bajo el número de expediente 932/2023, ante la Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble ubicado en LOTE NUMERO 06 DE LA MANZANA NUMERO 01, DE LA COLONIA LUIS DONALDO COLOSIO, perteneciente al MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 08.00 METROS Y COLINDA CON CALLE GUADALUPE VICTORIA; AL SUR 08.00 METROS Y COLINDA CON ESCUELA J.N. SOR JUANA INES DE LA CRUZ CON LOS SIGUIENTES DATOS CCT:15JN3898V, T. MATUTINO, ZONA ESCOLAR J/115, CALLE DIANA LAURA S/N, COLONIA LUIS DONALDO COLOSIO; AL ORIENTE 15.00 METROS Y COLINDA CON LOTE NUMERO 05 CINCO DE LA MANZANA 01 UNO PROPIETARIA PATRICIA ALARCON PEREZ; AL PONIENTE 15.00 METROS Y COLINDA CON LOTE NUMERO 07 SIETE DE LA MANZANA 01 UNO PROPIETARIA MARIA DE LOS ANGELES VEGA PUCHETA; CON UNA SUPERFICIE DE 120.00 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno fue adquirido mediante contrato de cesión de derechos celebrado con BRIGIDA AVENDAÑO SARABIA, en fecha CATORCE 14 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO 2018, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, de forma pacífica, continua, pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación diaria" "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Expedido en Chimalhuacán, Estado de México, a los 05 días de Mayo de 2023. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintisiete 27 de abril del año dos mil veintitrés 2023.- Secretaria de Acuerdos, LIC. EN D. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

2915.- 15 y 18 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS:

LA C. VERÓNICA YUKIKO OLGUIN CALDERÓN, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 462/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIA DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble denominado "HUEYOTENCO" ubicado en el Pueblo de San José Texopa del Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.50 metros con PRIVADA PARTICULAR QUE TIENE SALIDA A LA CALLE DE AVENIDA JUÁREZ; AL SUR: 13.50 metros con MARIANA VILLA WALLS, actualmente AIDA AGUILAR ESCALONA; AL ORIENTE: 12.00 metros con ESTHER MARGARITA SOTO PÉREZ, actualmente ALEJANDRA ANGÉLICA COLMENARES ESPINOSA; AL PONIENTE 12.00 metros con FLORENTINO OLGUIN HERNÁNDEZ; con una superficie de 162.00 metros cuadrados. Indicando el promovente que desde el día treinta (30) de noviembre del año dos mil siete (2007), celebró un contrato privado de compra-venta respecto del inmueble de referencia con la señora ESTHER MARGARITA SOTO PÉREZ, del mismo modo, el inmueble en cuestión lo adquirió y ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe a título de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, asimismo exhibo recibo de Impuesto Predial a nombre de VERÓNICA YUKIKO OLGUIN CALDERÓN

expedido por el H. Ayuntamiento de Texcoco, quien tiene registrado a su nombre el inmueble en cuestión, un Plano descriptivo y de localización del inmueble en cuestión, la Constancia de predio no Ejidal, expedida por el Comisariado Ejidal del Ejido de San José Mecatillo, Municipio de Texcoco, Estado de México, donde se acredita que el inmueble es de su propiedad y no forma parte de los bienes que conforman tal ejido y no afecta bienes comunales, de igual manera que el predio en mención no se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, puesto que el inmueble en referencia carece de antecedentes registrales.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS OCHO (08) DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023). LICENCIADA MARIANA ESPINOZA ZAMUDIO.- DOY FE.- SECRETARIO, LICENCIADA LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

2916.- 15 y 18 mayo.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

A QUIEN CORRESPONDA:

MARINA REYES REYES, por su propio derecho, bajo el número de expediente 1380/2022, juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto DE UNA FRACCIÓN DEL INMUEBLE DENOMINADO "TLACOMULCO", ACTUALMENTE UBICADO SOBRE LA CALLE SANTA CRUZ, NÚMERO 62 SESENTA Y DOS, COLONIA EL MIRADOR, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, que tiene una superficie total de 200.00 METROS CUADRADOS con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 10.00 metros, colindando con Lucio Hernández Aguilar actualmente Amelia Lorena Pérez Molina; AL SUR.- en 10.00 diez metros, colindando con Municipio de Tultepec; AL ORIENTE.- en 20.00 metros, colindando con Jorge Bustamante Sandoval actualmente Josefina Rodríguez Olivares; AL PONIENTE: en 20.00 metros con Alejandro Chávez Barrera.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con Intervalos de dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley. Se expide para su publicación el día diecinueve de abril del año dos mil veintitrés.

Validación de Edicto.- Auto que lo ordena treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.- A T E N T A M E N T E.- LIC. EN D. ISELA GUTIÉRREZ ÁVALOS.-RÚBRICA.

2927.- 15 y 18 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 10/2023, relativo al juicio de EXTINCIÓN DE DOMINIO, promovido por la LICENCIADA REBECA LIRA MORALES AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA O SEPARADA CON LOS LICENCIADOS MAGDALENA GISELA RÍOS REYES, JESÚS FELIPE CANO ARROYO, GABRIELA SANTAMARÍA CARRILLO, SARAI PAOLA HERNÁNDEZ AGUILAR, DAVID ROMERO CHAVEZ, GEMA VIRGINIA VÁZQUEZ PÉREZ y MIRTHA OLALLA SANCHEZ GOMEZ, EN NUESTRO CARÁCTER DE AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, en contra de BRISSIA SALGADO VELAZQUEZ, de quien demandan las siguientes **prestaciones**: **1.** La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, del bien mueble consistente en: VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN, TIPO GOLF, 2 PUERTAS, GTI, VR6, ESTÁNDAR, MODELO 2003, CON SERIE NÚMERO 9BWDH61J034048511, Y PLACAS DE CIRCULACIÓN HDW-497-D DEL ESTADO DE GUERRERO. Vehículo que no presenta alteración alguna en sus medios de identificación y se encuentra en resguardo al interior del corralón "Servicio de Transportación del Estado de México, S.A. de C.V. "Grúas Arias", con domicilio ubicado en Lago Sayula esquina Lago Winnipeg, Colonia El Seminario, Toluca, México, bajo el inventario número 13160, del trece de agosto de dos mil veintiuno. **2.** La pérdida de los derechos de propiedad, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre los bienes muebles citados, en términos de lo establecido en el artículo 3, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **3.** La aplicación del bien mueble descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Las cuales se reclaman en contra de: **a)** BRISSIA SALGADO VELAZQUEZ, en su carácter de titular registral del VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN, TIPO GOLF, 2 PUERTAS, GTI, VR6, ESTÁNDAR, MODELO 2003, CON SERIE NÚMERO 9BWDH61J034048511, Y PLACAS DE CIRCULACIÓN HDW-497-D DEL ESTADO DE GUERRERO, señalando como domicilio para ser emplazada a juicio, el ubicado en: Calzada a Temascaltepec número 621, Capultitlán, Toluca, México, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 83 y 87, párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **b)** De quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio, quien (es) deberá (n) ser notificado (s) por medio de TRES edictos consecutivos, en la Gaceta Oficial del Gobierno y por internet en la página de la Fiscalía, a fin de que sea (n) llamado (s) a juicio, en razón de los efectos universales de este juicio, en términos de lo previsto en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. RESPECTO A LA COPIA CERTIFICADA O AUTENTICADA DE LOS DOCUMENTOS PERTINENTES QUE SE HAYA INTEGRADO EN LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN Y EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS DEL PROCEDIMIENTO PENAL RESPECTIVO, RELACIONADA CON LOS BIENES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO. **a)** Documentos pertinentes integrados en la preparación de la acción de extinción: se agregan documentos originales que integran el

expediente administrativo número FCJ/UEIPF/249/2021, que serán detalladas en el apartado de pruebas. **b)** Constancias del procedimiento penal, se agregan a la presente demanda copias autenticadas de las constancias que integran la Carpeta de Investigación TOL/TOL/ZIN/120/195805/21/07, por el hecho ilícito de SECUESTRO, la cual se encuentra enunciada como prueba en el apartado correspondiente de esta demanda, así como en el respectivo capítulo. **HECHOS QUE FUNDAN LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN:** **1.** El catorce de julio de dos mil veintiuno, aproximadamente a las nueve horas con treinta y cinco minutos de la noche, la víctima de identidad reservada de iniciales J.M.C. fue privada de su libertad, del local comercial con giro de billar, ubicado en la colonia Transfiguración Municipio de Zinacantepec, por dos sujetos de sexo masculino que portaban armas de fuego, a bordo de un vehículo versa color gris. **2.** El dieciséis de julio de dos mil veintiuno, el ofendido de identidad reservada de iniciales M.H.C., denunció ante la agencia del Ministerio Público de Secuestros Valle de Toluca, el secuestro de la víctima de identidad reservada de iniciales J.M.C. e indicó que, en la data citada, comenzó a recibir llamadas telefónicas por parte de un sujeto, que le exigía la entrega de la cantidad de cien mil pesos a cambio de la vida y liberación de la víctima, dando inicio a la carpeta de investigación número TOL/TOL/ZIN/120/195805/21/07, por el hecho ilícito de SECUESTRO. **3.** El mismo día dieciséis de julio de dos mil veintiuno, con apoyo del asesor en materia de negociación y manejo de crisis, adscrito a la Fiscalía Especializada de Secuestro del Valle de Toluca, se implementó operativo para la entrega del numerario recaudado hasta ese momento, siendo la cantidad de sesenta mil pesos, con punto de encuentro para la entrega del dinero, en el primer puente peatonal color amarillo ubicado sobre la carretera a Villa Victoria, a la altura del paraje conocido como "el basurero" del lado donde se ubica la gasolinera. **4.** Aproximadamente a la una hora con treinta minutos, del día diecisiete de julio de dos mil veintiuno, al lugar acordado para la entrega del numerario exigido, llegó el VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN, TIPO GOLF, 2 PUERTAS, GTI, VR6, ESTÁNDAR, MODELO 2003, CON SERIE NÚMERO 9BWDH61J034048511, Y PLACAS DE CIRCULACIÓN HDW-497-D DEL ESTADO DE GUERRERO, del que descendieron dos sujetos, recogieron el dinero recaudado y emprendieron la marcha vehicular con dirección a Toluca, dando seguimiento vía terrestre elementos de la Policía de Investigación de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México. **5.** Una vez entregado el numerario acordado, los sujetos activos del hecho ilícito, a bordo del vehículo afecto, se dirigieron hacia el poblado de Mina, México, incorporándose a la carretera libre al Altiplano con dirección hacia la carretera Toluca Atlacomulco, y a quinientos metros aproximadamente, el vehículo detuvo su marcha, por lo que al darle alcance los elementos policiales, y tras un intercambio de detonaciones de armas de fuego, el vehículo afecto junto con sus tripulantes fueron detenidos y puestos a disposición de la agencia del Ministerio Público Especializada de Secuestros del Valle de Toluca. **6.** El diecisiete de julio de dos mil veintiuno, la agente del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía Especializada de Secuestro del Valle de Toluca, decretó el aseguramiento del vehículo, por ser el medio de transporte utilizado por los activos del hecho ilícito de Secuestro, para el cobro del dinero exigido a cambio de la vida y libertad de la víctima de identidad reservada. **7.** El vehículo afecto No cuenta con reporte de robo. **8.** El vehículo afecto, se encuentra plenamente identificado y no presenta alteraciones en sus medios de identificación vehicular. **9.** El vehículo afecto se encuentra registrado a nombre de la demandada BRISSIA SALGADO VELAZQUEZ. **10.** La demandada BRISSIA SALGADO VELAZQUEZ, no acreditará la legítima procedencia del vehículo objeto de la presente acción de extinción de dominio, ni mucho menos los supuestos establecidos en el artículo 15 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Hechos los anteriores que en su momento procesal oportuno nos permitirán acreditar los elementos previstos en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por tanto la procedencia de la acción de extinción de dominio, mismo que a saber son: **1. Procedente sobre bienes de carácter patrimonial**, el cual se acreditará en su momento procesal oportuno, pues el bien mueble materia de la litis no es un bien demanial, es decir no pertenecen a la administración pública ya que no es afecto al uso general o al servicio público, sino que se trata de un bien que pertenece a una persona por encontrarse dentro del comercio y por lo tanto es susceptible de ser intercambiado, comprado o vendido. **2. Bienes cuya legítima procedencia no pueda acreditarse**, mismo que será objeto de acreditación durante la secuela procedimental, ya que la demandada no ha acreditado, ni acreditará la legítima procedencia de los bienes materia de la litis; **3.** Y que el bien se encuentre relacionado con la investigación de hechos ilícitos, en el caso en particular el VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN, TIPO GOLF, 2 PUERTAS, GTI, VR6, ESTÁNDAR, MODELO 2003, CON SERIE NÚMERO 9BWDH61J034048511, Y PLACAS DE CIRCULACIÓN HDW-497-D DEL ESTADO DE GUERRERO afecto a la presente acción de extinción de dominio, se encuentra relacionado con el hecho ilícito de Secuestro, al haber servido como medio de transporte utilizado por los activos del hecho ilícito, para el cobro del numerario exigido de sesenta mil pesos, a cambio de la vida y libertad de la víctima de identidad reservada, y por el que, se aperturó la carpeta de investigación TOL/TOL/ZIN/120/195805/21/07, del índice de la Fiscalía Especializada de Secuestro del Valle de Toluca.

A fin de notificar a QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN MUEBLE SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Nacional y de Extinción de Dominio, publíquese con la debida oportunidad por tres (3) veces consecutivas edictos que contenga la presente determinación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y por Internet a cargo del Ministerio Público, llamándose a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el plazo de TREINTA (30) DIAS hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se expide para su publicación a los doce días el mes de Abril del año dos mil veintitrés.- Doy Fe.- EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A DOCE DE ABRIL MIL VEINTITRÉS, LA LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, HACE CONSTAR QUE POR AUTO DE FECHA VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, SE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO.- SECRETARIO DE CUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.-RÚBRICA.

2937.- 16, 17 y 18 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JORGE RAFAEL HERNANDEZ ROMERO.

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 14/2023, relativo al juicio de EXTINCIÓN DE DOMINIO, promovido por los LICENCIADO JESUS FELIPE CANO ARROYO actuando de manera conjunta o separada con MAGDALENA GICELA RÍOS REYES, GEMA VIRGINIA VAZQUEZ PÉREZ, GABRIELA SANTAMARÍA CARRILLO, REBECA LIRA MORALES, SARAI PAOLA HERNÁNDEZ AGUILAR, DAVID ROMERO CHAVEZ, MIRTHA OLALLA SANCHEZ GOMEZ AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, en contra de JORGE RAFAEL HERNANDEZ ROMERO, de quien demandan las siguientes prestaciones: LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del bien mueble "TIPO VEHÍCULO MARCA POLARIS TIPO: RACER, MODELO: RZR XP 1000, AÑO: 2017, COLOR: NEGRO/ROJO Y NÚMERO DE SERIE: 3NSVDE995HF788150". Bien mueble que se encuentra bien identificado, y se acreditará también con el dictamen pericial en materia de identificación vehicular que, en su momento, será desahogado ante esta autoridad jurisdiccional. Elemento que permite su identificación en términos de la fracción II, del artículo 191 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **2.** La pérdida de los derechos de propiedad, uso, goce y disfrute, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien mueble multicitado. **3.** Una vez declarada procedente la acción de extinción de dominio se adjudique a favor del Gobierno del Estado de México, y se ponga a disposición de la autoridad administradora, en términos de lo previsto por los artículos 212 y 233, segundo párrafo, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. LOS HECHOS EN QUE SE FUNDE LA ACCIÓN Y DEMÁS PRESTACIONES RECLAMADAS, NUMERÁNDOLOS, NARRÁNDOLOS SUCINTAMENTE CON CLARIDAD Y PRECISIÓN, DE TAL MANERA QUE LA PARTE DEMANDADA PUEDA PRODUCIR SU CONTESTACIÓN Y DEFENSA. Las cuales se reclaman en contra de: JORGE RAFAEL HERNANDEZ ROMERO, quien se ostenta como propietario del bien mueble "TIPO VEHÍCULO MARCA POLARIS TIPO: RACER, MODELO: RZR XP 1000, AÑO: 2017, COLOR: NEGRO/ROJO Y NÚMERO DE SERIE: 3NSVDE995HF788150", por argumentar tener derechos reales sobre el bien mueble de acuerdo a la factura 144105 emitida por Sistema para el Manejo de Cargas S.A. de C.V, "SMC MONTACARGAS", de acuerdo a la entrevista del demandado de primero de octubre de dos mil veinte, ante el agente del Ministerio Público Investigador, prueba marcada con el número uno. Señalando como lugar de emplazamiento el ubicado en Colonia Los Cedros S/N, Localidad San Lorenzo Cuatenco Código Postal 51355, Municipio de Zinacantan, Estado de México, 7224262869; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 83 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. b) De quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre bien inmueble sujeto a extinción de dominio, quien (es) deberá (n) ser notificado (s) por medio de TRES edictos consecutivos en la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México y por Internet en la Página de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, a fin de que sea (n) llamado (s) a juicio, en razón de los efectos universales de este juicio, en términos de lo previsto en los artículos 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. RESPECTO A LA COPIA CERTIFICADA O AUTENTICADA DE LOS DOCUMENTOS PERTINENTES QUE SE HAYA INTEGRADO EN LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN Y EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS DEL PROCEDIMIENTO PENAL RESPECTIVO, RELACIONADA CON LOS BIENES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO. **a)** Documentos pertinentes integrados en la preparación de la acción de extinción: se agregan documentos originales que integran el expediente administrativo número SJ/UEIPF/212/2012, que serán detallados en el apartado de pruebas. **b)** Constancias del procedimiento penal; se agregan a la presente demanda copias autenticadas que integran las Carpetas de Investigación Carpeta de Investigación TOL/FAE/FAE/107/200511/22/07; iniciada por el hecho ilícito de CONTRA LA SALUD, relacionada con FSM/FSM/00/MPI/184/00075/20/09, las cuales se encuentran enunciadas como pruebas en el apartado correspondiente de esta demanda, así como en el respectivo capítulo. **HECHOS QUE FUNDAN LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN:** 1.- El ocho de julio de dos mil veintidós, el agente de la Policía de investigación adscrito a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México de nombre ROBERTO SALAZAR AVILA, refiere que al dar cumplimiento a la orden de cateo 000002/2022 en el domicilio ubicado en el kilómetro 34 salida a Arcelia, Guerrero, sin número sobre la carretera Nacional, colonia Centro, Municipio de Tlatlaya, Estado de México; esto derivado a que darían cumplimiento en el lugar respecto a una orden de aprehensión de un sujeto del sexo masculino de nombre Artemio García Gama, es así que al llegar a dicho lugar a la entrada del mismo fue posible localizar entre otras cosas un vehículo de la MARCA POLARIS TIPO: RACER, MODELO: RZR XP 1000, AÑO: 2017, COLOR: NEGRO/ROJO Y NÚMERO DE SERIE: 3NSVDE995HF788150, en cuyo interior se ubicó en la parte del tablero y abajo del asiento del conductor envoltorios que contienen marihuana por lo que una vez fijados se procedió a su aseguramiento de estos y del vehículo descrito en líneas anteriores. **2.-** En ese mismo orden de ideas, el ocho de julio de dos mil veintidós, también el agente de la Policía de investigación adscrito a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México de nombre ABEL ISAAC SALGADO DELGADO, declaro que al dar cumplimiento a la orden de cateo 000002/20 en el domicilio ubicado en el kilómetro 34 salida a Arcelia Guerrero, sin número sobre la carretera Nacional, colonia Centro, Municipio de Tlatlaya, Estado de México; esto derivado a que darían cumplimiento en el lugar respecto a una orden de aprehensión de un sujeto del sexo masculino de nombre Artemio García Gama, y al llegar a la entrada de dicho lugar se localizó entre otros vehículos, en particular uno de la MARCA POLARIS TIPO: RACER, MODELO: RZR XP 1000, AÑO: 2017, COLOR: NEGRO/ROJO Y NÚMERO DE SERIE: 3NSVDE995HF788150, en cuyo interior de este se ubicó en la parte del tablero y abajo del asiento del conductor envoltorios que contiene marihuana por lo que una vez fijados se procedió a su aseguramiento del vehículo descrito en líneas anteriores y la droga conocida como marihuana concatenándose así, ambas entrevistas. **3.-** En ese sentido, cobra relevancia que el ocho de julio de dos mil veintidós, se ejecutó la orden de cateo número 000002/2022 autorizado por el Juez de Control Licenciado Pascual Sánchez Díaz, respecto del inmueble ubicado en "KILÓMETRO 34 SALIDA A ARCELIA GUERRERO, SIN NÚMERO SOBRE CARRETERA NACIONAL, COL. CENTRO, MUNICIPIO DE TLATLAYA, ESTADO DE MÉXICO"; encontrando en su interior diversos vehículos entre ellos MARCA POLARIS TIPO: RACER, MODELO: RZR XP 1000, AÑO: 2017, COLOR: NEGRO/ROJO Y NÚMERO DE SERIE: 3NSVDE995HF78815 en cuyo interior de dicho vehículo se encontró la droga conocida como CANNABIS (marihuana), mismo que se aseguró en misma fecha así como la droga que se encontraba al interior del vehículo descrito. **4.-** El mueble afecto se encuentra plenamente identificado, de acuerdo a las periciales en materias de identificación y valuación vehicular ambas de veintidós de noviembre de dos mil veintidós, emitidos por el perito Oficial Ingeniero Jorge García Ávila adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales; de la misma forma se identifica primeramente con el cateo de ocho de julio de dos mil veintidós; así como la inspección de vehículos de nueve de julio de dos mil veintidós. **"ES ASÍ, QUE DE LOS HECHOS ANTES DESCRITOS SE ENTRELAZAN ENTRE SI Y SIN LUGAR A DUDA NOS DA LA RELACIÓN ENTRE UN BIEN EN ESTE CASO MUEBLE Y UN HECHO ILÍCITO, ES DECIR, CONTRA LA SALUD COLMÁNDOSE LOS DOS ELEMENTOS QUE EL ARTICULO 22 CONSTITUCIONAL REFIERE PARA LA PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO".** El artículo 22, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala respecto a la procedencia de la acción de extinción de dominio: "(...)Será procedente sobre bienes de carácter patrimonial cuya legítima procedencia no pueda acreditarse y se encuentren relacionados con las investigaciones derivadas de hechos de corrupción, encubrimiento, delitos cometidos por servidores públicos, delincuencia organizada, robo de vehículos, recursos de procedencia ilícita, delitos contra la salud, secuestro, extorsión, trata de personas y delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos. (...)". **5.-** JORGE RAFAEL HERNÁNDEZ ROMERO se

considera el propietario del inmueble afecto a través de una factura número 144105, emitida por la empresa Sistemas para el Manejo de Carga S.A. de C. V., por un monto de trescientos veintinueve mil, novecientos pesos Moneda Nacional que se encuentra a su nombre; sin embargo, y sin menoscabo de la validez de la factura, al comparecer ante esta Representación Social Especializada el día veintitrés de noviembre de dos mil veintidós manifestó no tener interés alguno respecto de dicho vehículo consistente MARCA POLARIS TIPO: RACER, MODELO: RZR XP 1000, AÑO: 2017, COLOR: NEGRO/ROJO Y NÚMERO DE SERIE: 3NSVDE995HF78815, tampoco presentó documentación alguna respecto de la adquisición del vehículo, ni de los ingresos para poder adquirirlo. 6.- Derivado de ello el demandado no ha acreditado, ni acreditará la legítima propiedad y/o posesión, y MÁS AÚN LA LÍCITA PROCEDENCIA del bien mueble consistente en el vehículo MARCA POLARIS TIPO: RACER, MODELO: RZR XP 1000, AÑO: 2017, COLOR: NEGRO/ROJO Y NÚMERO DE SERIE: 3NSVDE995HF78815, pues como ya se mencionó derivado a su propia entrevista en ningún momento aporta documento alguno para respaldar su dicho e incluso, al ser sabedor esta Representación Social Especializada de su actividad laboral siendo esta agente de la policía municipal, se solicitó al H. Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, información al respecto, dando contestación la Licenciada María Angélica Ortega Villa, Directora de Recursos Humanos del citado ayuntamiento, informando que el hoy demandado esta dado de alta hasta el 2019, con un sueldo de seis mil setecientos veintitrés pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional, lo que genera una disparidad total en su actividad económica con el costo del vehículo aunado que el mismo lo pagó de contado, en una sola exhibición y como se mencionó, en ningún momento presentó documentación, registros contables o de actividades económicas diversas la manera de justificar como adquirió los recursos para comprar dicho bien, lo cual desde el veintitrés de noviembre de dos mil veintidós a la fecha como se ha venido mencionando, no lo ha realizado, incluso excediendo el término previsto por el artículo 190 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, para hacerlo; arguyendo que por así convenir a sus intereses no tiene interés alguno respecto del vehículo de su propiedad de ahí que se estime dolosa y obscura la forma en que realiza sus negocios. En ese sentido la presente demanda es procedente, pues como elementos de la Acción de Extinción de Dominio tenemos los siguientes elementos: Se trata de un bien de carácter patrimonial (bien tangible susceptible de apropiación por parte de particulares.); Dicho bien (inmueble) está relacionado con la investigación del delito CONTRA LA SALUD.; EI C. JORGE RAFAEL HERNANDEZ ROMERO, no podrá justificar la legítima y lícita procedencia del bien inmueble afecto.

Tan es así que derivado de lo mencionado en líneas anteriores, de su propia entrevista de día veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, donde no ofrece ninguna prueba de la manera lícita de los recursos y más allá de ello para poder acreditar la obtención del bien con recursos legítimos, se tiene el informe de contabilidad de fecha diez de marzo de dos mil veintitrés, rendido por la perito en la materia contable L. EN C. YESICA SUÁREZ FERNÁNDEZ quien en lo que interesa refiere: "(...)ESTUDIO TÉCNICO EN MATERIA CONTABLE. PLANTEAMIENTO: 1. Si de acuerdo a las documentales obran en la expediente de investigación citada al rubro, se puede advertir solvencia y capacidad económica del C. Jorge Rafael Hernández Romero, para poseer el vehículo marca Polaris, tipo Razer (sic), modelo RZR XP 1000 EPS, año 2017, con un valor factura de \$329,900.00 (trescientos veintinueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.)..." "(...) Conclusiones Tercero. Se determina que no hay datos suficientes, pertinentes, relevantes, y útiles, para comprobar la capacidad y solvencia económica de Jorge Rafael Hernández Romero en el año 2017, ya que solo existe información de su empleo actual y aun con esto, desglosando sus ingresos y presumiendo sus gastos con estadísticas, no contaría a la fecha con la capacidad y solvencia económica, para adquirir el vehículo descrito en la conclusión anterior y en la factura folio 144105, por el cual pagó \$329,900.00 (trescientos veintinueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.) en una sola exhibición, porque después de cubrir sus necesidades básicas, solo le quedan aproximadamente \$45,044.14 (cuarenta y cinco mil cuarenta y cuatro pesos 14/100 M.N.) anuales, esto presumiendo que desde el 2017 sus ingresos quincenales fueran los que actualmente obtiene...". Por tanto su capacidad económica no es acorde con sus gastos luego entonces se presume que sus recursos son ilegítimos por tanto se actualiza el tercero de los elementos pues los mismos se entienden también ilícitos, por tanto: El artículo 22 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala respecto a la procedencia de la acción de extinción de dominio: "(...)Será procedente sobre bienes de carácter patrimonial cuya legítima procedencia no pueda acreditarse y se encuentren relacionados con las investigaciones derivadas de hechos de corrupción, encubrimiento, delitos cometidos por servidores públicos, delincuencia organizada, robo de vehículos, recursos de procedencia ilícita, delitos contra la salud, secuestro, extorsión, trata de personas y delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos. (...)". Es así que entrelazando todos los elementos mencionados, el demandado no ha acreditado, ni acreditará la legítima propiedad y/o posesión, y MÁS AÚN LA LÍCITA PROCEDENCIA del bien mueble consistente en el vehículo MARCA POLARIS TIPO: RACER, MODELO: RZR XP 1000, AÑO: 2017, COLOR: NEGRO/ROJO Y NÚMERO DE SERIE: 3NSVDE995HF78815, esto es así porque: No aporta pruebas respecto de su capacidad económica.; Su actividad y su peculio no concuerdan con el valor del bien adquirido ni la forma es decir no demuestra tener ahorros cuentas dividendos o gananciales de alguna actividad económica.; Su actividad económica registrada "AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL" y su salario de seis mil setecientos veintitrés pesos con treinta y nueve centavos, aun ahorrado no le hubiera permitido adquirir ese tipo de bienes ni si quiera en un modo financiado mucho menos de contado.

A fin de notificar a QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN MUEBLE SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Nacional y de Extinción de Dominio, publíquese con la debida oportunidad por tres (3) veces consecutivas edictos que contenga la presente determinación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y por Internet a cargo del Ministerio Público, llamándose a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el plazo de TREINTA (30) DÍAS hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se expide para su publicación a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintidós.- Doy Fe.- EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A CUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, LA LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, HACE CONSTAR QUE POR AUTO DE FECHA CATORCE DE MARZO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, SE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO.- SECRETARIO DE CUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.-RÚBRICA.

2939.- 16, 17 y 18 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de RAQUEL TOLEDO BELLO y ADRIAN HERNÁNDEZ SEGUNDO, Expediente Número 847/2018, el C. JUEZ TRIGÉSIMO DE LO CIVIL, señaló las ONCE HORAS DEL VEINTISÉIS DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado, consiste en la VIVIENDA VEINTISÉIS "A" IZQUIERDA DEL EDIFICIO VEINTISÉIS TIPO DÚPLEX PROTOTIPO DX GUIÓN SIETE PUNTO CINCUENTA DEL CONJUNTO HABITACIONAL "VALLE DE LERMA", CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE UNO DE LA MANZANA "C" DEL FRACCIONAMIENTO MANUEL VILLADA, EN EL MUNICIPIO DE LERMA VILLADA, ESTADO DE MÉXICO, y cuyo precio de avalúo con la rebaja del 20% es por la cantidad de \$668,800.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL, OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cuyas características aparecen descritas en los avalúos rendidos en autos, siendo postura legal la que cubra las DOS TERCERAS PARTES de dicha cantidad.

En la Ciudad de México a 19 de Abril de 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ALEJANDRA E. MARTINEZ LOZADA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION EN:

- LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO.
- TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- EL PERIÓDICO "EL HERALDO DE MÉXICO".

POR UNA SOLA OCASIÓN DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES. - - - - -

AL C. JUEZ CIVIL COMPETENTE DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, PARA SU PUBLICACIÓN una sola ocasión debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, en los lugares de costumbre de esa entidad, de conformidad con lo dispuesto con la Ley de dicha entidad.

3007.- 18 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE 331/2016.

En cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas treinta de septiembre del dos mil veintidós, veinticuatro de octubre de dos mil veintidós y diecisiete de noviembre de dos mil veintidós dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, Expediente 331/2016 promovido por CORPORATIVO ZENDERE 1, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE en contra de LIDIA HERNÁNDEZ VELAZQUEZ, la C. Juez Segundo de lo Civil de Proceso Escrito de esta Capital señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta en primera almoneda del bien inmueble hipotecado ubicado en VIVIENDA TRES, LOTE CATORCE DE LA MANZANA OCHENTA Y TRES, DE LA CALLE BOSQUE DE LOS ROBLES, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "LOS HÉROES TECÁMAC II", SECCIÓN BOSQUES, UBICADO EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; y sirviendo como base para el remate la cantidad de \$374,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio del avalúo siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta consignar previamente en este Juzgado mediante billete de depósito la cantidad igual al diez por ciento del valor efectivo del bien.

LICENCIADA VERONICA MORALES CHAVEZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.-RÚBRICA.

PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCASIÓN EN EL LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO EL HERALDO DE MÉXICO; DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES.

ASI COMO EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE, EN LA TESORERÍA O RECEPTORIA DE RENTAS Y EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES.

3008.- 18 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

PRIMER ALMONEDA.

SECRETARIA "B".

EXP. NUM.: 406/2020.

En cumplimiento a lo ordenado por proveídos de fechas veintisiete de marzo y doce de abril ambos del año dos mil veintitrés, dictado en los autos del expediente 406/2020, relativo al ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR FINASTRATEGY MX SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE ARREOLA SANTIAGO ALEJANDRO.

LA C. JUEZ INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, dictó un auto que en su parte conducente dice: -----

Ciudad de México, a doce de abril del año dos mil veintitrés.

Agréguese a su expediente número 406/2020 el escrito de la parte actora, vistas las manifestaciones vertidas en el curso de cuenta, como lo solicita, con fundamento en el artículo 84 de Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, se aclara el auto de fecha veintisiete de marzo del año dos mil veintitrés, respecto al inmueble hipotecado en el presente juicio, en el cual se asentó: "... VIVIENDA TRES, LOTE TRES, MANZANA DOS, ZONA IV (CUATRO ROMANO), CALLE BOSQUES DE TURQUÍA DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "LOS HÉROES TECAMAC" SECCIÓN BOSQUES, TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO"...". Debiendo ser lo correcto: ... "VIVIENDA TRES, LOTE TRES, MANZANA DOS, ZONA IV (CUATRO ROMANO), CALLE BOSQUES DE TURQUIA DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "LOS HÉROES TECAMAC II" SECCIÓN BOSQUES, TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO"...", precisión que forma parte integral del auto antes mencionado, dejando intocado el resto del mismo, con conocimiento de las partes, para los efectos legales a que haya lugar. Consecuentemente procédase a preparar la fecha de audiencia de remate en los términos establecidos en el auto de fecha veintisiete de marzo del año en curso y la aclaración realizada en este proveído. Proceda la persona encargada del turno adscrita a la Secretaría "B" a cumplimentar el presente proveído, debiendo dejar evidencia en autos de la elaboración para constancia legal. Para tal efecto, se ordena al C. Encargado del Archivo de esta H. Juzgado turnar en tiempo y forma el presente.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. JUEZ INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO LICENCIADA OLIMPIA GARCÍA TORRES, ante el LICENCIADO JESÚS JAVIER PAREDES VARELA, Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe. Doy Fe.

Ciudad, de México, a veintisiete de marzo del año dos mil veintitrés.

Agréguese a su expediente número 406/2020 el escrito de la parte actora, vistas las manifestaciones vertidas en el escrito de cuenta, como lo solicita, atento al estado procesal de actuaciones, con fundamento en el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble hipotecado identificado como: "VIVIENDA TRES, LOTE TRES, MANZANA DOS, ZONA IV (CUATRO ROMANO), CALLE BOSQUES DE TURQUIA DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "LOS HÉROES TECAMAC" SECCIÓN BOSQUES, TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO" Se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. Debiéndose convocar postores por medio de edictos que se fijaran en el tablero de avisos de este juzgado, así como en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, en el periódico "DIARIO IMAGEN", por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, atento a lo preceptuado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México; debiéndose elaborar los oficios, exhorto y edictos correspondientes. Sirve de base para el remate la cantidad de \$718,000.00 (SETECIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) y será postura legal que cubra las dos terceras partes de la citada cantidad. Tomando en consideración que el bien inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con fundamento en los artículos 105 y 109 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMPETENTE EN EL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos convocando postores, en los lugares de costumbre de dicha entidad; debiendo insertar en el mismo el nombre de la ocurrente como apoderada de la parte actora, así como de las personas autorizadas por la misma para que realicen todas y cada una de las gestiones necesarias para llevar a cabo la práctica de la diligencia que se ordena. Facultando al C. JUEZ EXHORTADO con plenitud de jurisdicción, para que acuerde todo tipo de promociones tendentes a cumplimentar dicho exhorto. Se concede a la parte actora el término de TREINTA DÍAS para llevar a cabo la diligenciación de dicho exhorto, contados a partir del día siguiente en que se reciba el mismo. Por autorizadas a las personas que menciona para los fines que precisa. Proceda la persona encargada del turno adscrita a la Secretaría "B" a cumplimentar el presente proveído, debiendo dejar evidencia en autos de la elaboración para constancia legal. Para tal efecto, se ordena C. Encargado del Archivo de esta H. Juzgado turnar en tiempo y forma el presente.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. JUEZ INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO LICENCIADA OLIMPIA GARCÍA TORRES, ante el LICENCIADO JESÚS JAVIER PAREDES VARELA, Secretario de Acuerdos "B", que autoriza y da fe. -----

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JESÚS JAVIER PAREDES VARELA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, ASÍ COMO EN EL TABLERO DE AVISOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN", POR UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES, ATENTO A LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 570 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MEXICO.

3009.- 18 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha cuatro de mayo del dos mil veintitrés, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción De Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec De Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 995/2023 promovido por LEONCIO NUÑEZ NAVA, se radica el Procedimiento Judicial No Contencioso de Inmatriculación mediante la información de dominio respecto del predio denominado TIENDAQUIAHUAC, localizado en AVENIDA SAN ANDRÉS, MANZANA A, LOTE 4, COLONIA CARLOS HANK GONZÁLEZ, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 3.288.13 metros cuadrados, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 122.50 METROS COLINDA CON AVENIDA SAN ANDRÉS, AL SUR: 106.00 METROS COLINDA CON CALLE 104, AL ORIENTE: 5.30 METROS COLINDA CON AVENIDA BENITO JUAREZ Y/O CALLE 2, AL PONIENTE: 56.00 METROS COLINDA CON CERRADA SAN ANDRÉS.

Refiriendo en sus hechos que mediante contrato privado de fecha DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, celebrado con la señora HORTENCIA JIMÉNEZ JIMÉNEZ adquirió el predio denominado TIENDAQUIAHUAC, localizado en AVENIDA SAN ANDRÉS, MANZANA A, LOTE 4, COLONIA CARLOS HANK GONZÁLEZ, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con una superficie de 3.288.13 metros cuadrados, dicho inmueble el suscrito ha detentado la posesión del inmueble de mérito de manera continua, a título de propietario, de buena fe, en forma pacífica pública y por más de cinco años, del cual he pagado el impuesto predial, dicho inmueble no se encuentra inscrito ante el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, no se encuentra dentro de zona ejidal, municipal o federal, en razón de lo anterior la suscrita cumple cabalmente con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles.

Por lo que con fundamento en los artículos 1.1, 1.2, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.25 del Código adjetivo de la materia, se admite para su trámite la INFORMACIÓN DE DOMINIO para verificar la inmatriculación promovida en la vía y forma propuestas; por lo cual publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; A DIEZ DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: TRES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO, LICENCIADA EN DERECHO ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

3013.- 18 y 23 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO EN
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 688/2023.

JUAN MANUEL DE LA ROSA HERNANDEZ, promueve ante este Juzgado en el expediente número 688/2023, en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del inmueble ubicado en: Predio Ubicado en Calle Hidalgo, Lote 2, Colonia San Cristóbal Centro en Ecatepec de Morelos, Estado de México, también conocido como Predio Denominado "La Hortaliza", Ubicado en Calle Hidalgo, Lote 2, Manzana S/N, Colonia San Cristóbal Centro en Ecatepec de Morelos, Estado de México, identificado registralmente como Calle Hidalgo, Lote 2, Manzana S/N, Colonia San Cristóbal Centro, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 19.00 METROS Y LINDA CON LOTE 1. AL SUR: 19.00 METROS Y LINDA CON LOTE 3. AL ORIENTE: 8.50 METROS Y LINDA CON CALLE HIDALGO. AL PONIENTE 8.50 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. Con una superficie aproximada de terreno de 162.00 metros cuadrados.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria de esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veintiocho (28) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

3014.- 18 y 23 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC CON
RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023), del expediente radicado en este Juzgado bajo el número 430/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL, promovido por ISRAEL SAUCEDO GONZALEZ.

Respecto del predio denominado "PELONCUATITLA" ubicado en: CALLE UNIÓN LOTE 05, MANZANA SIN NUMERO, EN SANTO DOMINGO AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde fecha veintiuno (21) de enero de dos mil dieciocho (2018), adquirido mediante contrato de compraventa, que celebro con el señor ANSELMO MARTINEZ GARCIA, a la fecha a poseído el bien inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, pública y continua e ininterrumpidamente, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir no se encuentra a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN DOS FRACCIONES, LA PRIMERA DE 5.70 metros y LA SEGUNDA DE 23.60 metros y colinda con LOTE 6 PROPIEDAD DE GABRIELA ALEJANDRA MARTINEZ ALVARADO.

AL SUR: EN DOS FRACCIONES, LA PRIMERA DE 12.28 METROS y colinda con LOTE 3 PROPIEDAD DE ALEJANDRA LUCERO MARTINEZ ALVARADO, Y LA SEGUNDA DE 15.25 metros y colinda con LOTE 4 PROPIEDAD DE MERCEDES MARTINEZ ALVARADO.

AL ORIENTE: 6.80 Metros y colinda con LOTE 2 PROPIEDAD DE DANIEL MARTINEZ ALVARADO, y la segunda 6.35 metros y colinda con LOTE 3 PROPIEDAD DE ALEJANDRA LUCERO MARTINEZ ALVARADO.

AL PONIENTE: 14.10 metros y colinda con CALLE UNIÓN;

Con una superficie de: 320.98 m² (trescientos veinte punto noventa y ocho metros cuadrados).

Por lo que, una vez admitida la solicitud, el Juez ordeno, la publicación de su solicitud, mediante edictos.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION, LOS QUE SE EXPIDEN A LOS ONCE (11) DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA.-RÚBRICA.

3015.- 18 y 23 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 729/2011, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DERECHO FAMILIAR, promovido por ARTURO OSCAR FLORES MORENO en contra de JUDITH MARTINEZ GUTIERREZ, la Jueza en el auto de fecha dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023), señalo las DOCE HORAS (12:00) DEL DÍA TRECE (13) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), para que tenga verificativo la ALMONEDA DE REMATE respecto de los derechos posesorios de la fracción dos del inmueble ubicado en Privada de Pedro Cortés número 114, Colonia Santa Bárbara, Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 20.90 (veinte metros noventa centímetros) con José Flores González.

Al sur: 20.90 (veinte metros noventa centímetros) con Epifanio Arriaga Bernal.

Al oriente: 10.70 (diez metros setenta centímetros) con Ramón García Santiago.

Al poniente: 10.70 (diez metros setenta centímetros) con calle de Privada de Pedro Cortés.

Con una superficie total de: 223.63 doscientos veintitrés metros sesenta y tres centímetros cuadrados.

Cuya titularidad se acredita en términos de la sentencia del veintinueve (29) de junio de mil novecientos noventa (1990), emitida con motivo de la inmatriculación administrativa solicitada por ARTURO OSCAR FLORES MORENO.

Sirviendo como precio para el remate de los derechos de propiedad del mencionado inmueble, la cantidad de \$2,785,000.00 (dos millones setecientos ochenta y cinco mil pesos 50/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra el total de dicha cantidad, ello de conformidad a lo establecido en el artículo 2.239 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; por lo que se convocan postores y cítese personalmente a las partes que intervienen en el presente incidente en los domicilios que tiene autorizados en autos para recibir notificaciones, a fin de que comparezcan a la diligencia de mérito.

Por lo que se ordena anunciar mediante edictos la venta de los derechos de propiedad del inmueble antes señalado, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el "Boletín Judicial", así como en la tabla de avisos de este tribunal, por una sola vez.

Dado en Toluca, México, al día doce de mayo de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. HERNAN BASTIDA JIMENEZ.- RÚBRICA.

3016.- 18 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 501/2019 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN promovido por JOSÉ CARMEN RIVAS QUIJADA, en contra de JOSÉ CARMEN RIVAS DOMÍNGUEZ, demanda las siguientes PRESTACIONES. **A)** La Declaración judicial de que EL SUSCRITO ha poseído el inmueble ubicado en LOTE 13 A, DE LA MANZANA 164, COLONIA SAN BARTOLO TENAYUCA, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 38.61 metros, con lote 13, AL SUR: 38.51 metros, con lote 12, AL ESTE: 10.00 metros, con lote 6 y AL OESTE: 10.00 metros, con la calle Ignacio Allende. Lo que hace un total de superficie de 385.60 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CON SESENTA DECIMEROS) inmueble inscrito con el folio real electrónico número 00325593. **B)** La declaración Judicial por Sentencia Definitiva, de que el inmueble materia de la presente demanda, cuenta con las medidas y colindancias antes descritas. **C)** Decretar que ha procedido la acción de USUCAPION de buena fe a favor del SUSCRITO del inmueble arriba citado, en virtud de haber transcurrido el plazo de CINCO AÑOS señalado en el Código Civil vigente para el Estado de México, con los requisitos establecidos como lo son en concepto de propietario, de forma pacífica, continua y pública. **D)** En consecuencia, se ordene la inscripción ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, de la Sentencia Definitiva y Ejecutoriada que se dicte en el presente Juicio sobre el inmueble ubicado en LOTE 13 A, DE LA MANZANA 164, COLONIA SAN BARTOLO TENAYUCA, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, inmueble inscrito con el folio real electrónico número 00325593 y **E)** El pago de gastos y costas que genere el presente juicio. **HECHOS. 1.-** Con fecha SIETE DE FEBRERO DE 1997, el C. JOSE CARMEN RIVAS QUIJADA, adquirió en propiedad el bien inmueble ubicado en LOTE 13A, DE LA MANZANA 164, COLONIA SAN BARTOLO TENAYUCA, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, como se ACREDITA CON EL CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS celebrado entre el suscrito y quien dijo ser el propietario del citado inmueble el C. JOSE CARMEN RIVAS DOMINGUEZ. **2.** En su CLAUSULA SEGUNDA, se tuvo por adquiridos los derechos de propiedad con uso, dominio total y absoluto del bien inmueble en comento, manifestando que dicho inmueble actualmente se encuentra inscrito ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, con los datos registrales antes mencionados. **3.** Haciendo hincapié que dicha posesión la he detentado a título de dueño, de manera pacífica, continua y pública por más de 20 años, en conjunto con mi esposa y con mis hijos. **4.** Desde el día SIETE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, fecha de celebración del contrato multicitado, he poseído en forma pacífica, continua y pública el citado inmueble, manifestando que lo he realizado en carácter de dueño. **5.** Señalo BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que actualmente el inmueble LOTE 13 A, DE LA MANZANA 164, COLONIA SAN BARTOLO TENAYUCA, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, también es conocido como CALLE IGNACIO ALLENDE NUMERO 12, MANZANA 164, LOTE 13A, COLONIA MARGARITA MAZA DE JUAREZ, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, manifestando que por el paso del tiempo se ha llevado acabo el cambio de la nomenclatura, sin embargo, CORRESPONDEN AL MISMO BIEN INMUEBLE. **6.** Cabe señalar que del contrato de cesión de derechos de fecha 7 DE NOVIEMBRE EL AÑO 1997, se acredita fehacientemente el origen de la posesión en concepto de dueño o propietario, haciendo mención que de cláusulas contenidas se transfieren derechos reales a favor de JOSE CARMEN RIVAS QUIJADA. Por lo que se ordena emplazar por medio de edictos a JOSÉ CARMEN RIVAS DOMÍNGUEZ, los que se mandan publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el "Boletín Judicial" para que se presenten ante este juzgado por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuvieren, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudieron haber ejercitado siguiéndose el juicio en rebeldía y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial.

Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia integra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el día diecisiete de abril de dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: dieciséis de marzo de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

3017.- 18, 29 mayo y 7 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS:

IRMA BALDERAS BUENROSTRO, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 392/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto de un terreno ubicado en Calle El Potrero, sin número, en el Ejido de Santa Isabel Ixtapan, en el Municipio de Atenco, perteneciente al Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 48.00 metros y colinda

con HERNÁNDEZ T. MARCELINO; AL SUR: 65.00 metros y colinda con VALLEJO SÁNCHEZ JUAN; AL ORIENTE: 20.54 metros y linda con RAMOS ALFONSO; y AL PONIENTE: 27.00 metros y linda con DESAGUADERO; con una superficie total aproximada de 1,158.25 metros cuadrados. Indicando la promovente que desde el día once (11) de marzo del año dos mil quince (2015), celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble de referencia, con el señor JOSÉ JUAN CARREÑO CORTEZ, del mismo modo, el terreno en cuestión lo adquirió y ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, a título de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, asimismo la Constancia de predio no Ejidal, expedida por el Comisariado Ejidal del Ejido de Santa Isabel Ixtapan, del Municipio de Atenco, Estado de México, donde se acredita que el inmueble es de su propiedad y no forma parte de los bienes que conforman tal ejido y no afecta bienes comunales, de igual manera que el predio en mención no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, puesto que el inmueble en referencia carece de antecedentes registrales.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIANA ESPINOZA ZAMUDIO.-RÚBRICA.

3018.- 18 y 23 mayo.

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO
E D I C T O**

PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

(EMPLAZAMIENTO).

En los autos del expediente 10/2022, relativo a la vía de CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR sobre GUARDA Y CUSTODIA, PENSIÓN ALIMENTICIA, entre otras prestaciones, promovido por EDER IVAN FUENTES MARTINEZ, en contra de BRISA DE MONSERRAT SANCHEZ ORDAZ, se dictó auto de fecha VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES; en el que se ordenó que, mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", periódico de mayor circulación y boletín judicial, con el objeto de hacerle saber a la señora BRISA DE MONSERRAT SANCHEZ ORDAZ para que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, prevéngasele para que señale domicilio dentro de esta Población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por boletín judicial.

Se expide el presente a los tres días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO: VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES.- EXPEDIDO EL PRESENTE EDICTO POR EL LICENCIADO CESAR GONZALEZ AREVALO SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO NOVENO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CESAR GONZALEZ AREVALO.-RÚBRICA.

3019.- 18, 29 mayo y 7 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 304/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho EVA CONTRERAS BUENO, en términos del auto de fecha veintiséis de abril de dos mil veintitrés, se ordenó publicar los edictos respecto de un inmueble ubicado en Camino Sin Nombre, sin número, Código Postal 50960, Localidad a Rancho de los Padres, propiedad perteneciente al Municipio de Villa Victoria, Estado de México, con las medidas y colindancias; AL NORTE.- en ocho líneas 26.20, 22.00, 41.90, 12.95, 8.40, 4.25, 8.50 y 29.10 metros y todas colindan con Camino Rancho de los Padres Propiedad a Sección de Guadalupe; AL SUR: 94.10 metros y colinda con el C. Pedro González Corrales; AL ORIENTE: 79.50 metros colinda con Gustavo Reyes Alvarez; AL PONIENTE: en tres líneas 6,10, 8.30 y 8.50 metros y colinda con Camino Vecinal. En fecha cuatro de febrero de dos mil dieciséis, entró en posesión mediante contrato privado de compraventa con el señor Jesús Reyes Velázquez, del inmueble que se encuentra localizado en Camino Sin Nombre, sin número, Código Postal 50960, Localidad a Rancho de los Padres, propiedad perteneciente al Municipio de Villa Victoria, Estado de México.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los cuatro días del mes de mayo de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. EN D. ROSA MARÍA MILLÁN GÓMEZ.-RÚBRICA.
3020.- 18 y 23 mayo.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, en contra de HUGO GONZÁLEZ MEDINA Y MARIBEL CABELLO LÓPEZ, expediente 330/2021, El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto, en cumplimiento a los autos de fecha trece de abril, diecisiete y nueve de marzo todos del dos mil veintitrés:

“Se convocan postores a la subasta en primera almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, a las diez horas con treinta minutos del día veintiséis de mayo del año dos mil veintitrés, siendo objeto de remate la vivienda setenta y ocho, ubicada en la calle Hacienda Las Amapolas, del régimen de propiedad en condominio horizontal tipo triplex, constituido en el lote 30, de la manzana 11 del conjunto urbano de tipo mixto (Habitacional Popular, Comercial y de Servicios) denominado "Villas Xaltipa II", ubicado en calle Camino a Tejocote, fracción La Paloma número 400, Municipio de Cuautitlán, Estado de México, se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$2,190,000.00 (dos millones ciento noventa mil pesos 00/100 moneda nacional), valor determinado por perito; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por Banco del Bienestar S.N.C., en la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijarán por una sola ocasión en los tableros de avisos del juzgado, en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "El Universal", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles.”

Ciudad de México, a 19 de abril 2023.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCOS MENDOZA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

Publíquese en los tableros de avisos del juzgado así como en los tableros de la tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "El Universal", por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días.

3022.- 18 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

BERTHA BENITEZ CASTILLO, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 151/2023, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del INMUEBLE DENOMINADO "SIN NOMBRE", UBICADO EN CERRADA ALLENDE, SIN NUMERO, BARRIO DE AXALPA, MUNICIPIO DE TEOLUYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.34 METROS Y LINDA CON LEONARDO MENDEZ RESENDIZ, ANTERIORMENTE PROPIEDAD DE JOSE MARTINEZ, AL SUR: 12.34 METROS Y LINDA CON CERRADA DE ALLENDE, AL ORIENTE: 17.23 METROS Y LINDA CON FRANCISCO HERNANDEZ GONZALEZ, AL PONIENTE: 17.23 METROS Y LINDA CON FEDERICO MARTINEZ MONTOYA actualmente con GUSTAVO MARTINEZ CASTRO. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 212.61 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los DOCE (12) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023).- Firmando.- SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRO EN DERECHO DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

3023.- 18 y 23 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 93/2017, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) promovido por EVA TELLEZ TORRES, en contra de MARÍA DEL REFUGIO GARCÍA BECERRIL reclama lo siguiente:

PERSONA A EMPLAZAR: RAQUEL GARCÍA BECERRIL.

1.- Que a Usucapido en mi favor la fracción de terreno que compre a la hoy demandada María del Refugio Gracia Becerril hoy fallecida inscrito en Instituto del Función Pública del Estado de México bajo la bajo la Partida 698, Volumen 181, Libro Primero, Sección Primera, con fecha 24 de Enero de 1973, que se encuentra inscrito bajo la partida 1034, Volumen 964, Libro Primero, Sección Primera, a nombre de los herederos de la De Cujus María del Refugio García Becerril de nombre Celerina, Esther, Micaela y Raquel todas de apellidos García Becerril, por adjudicación de fecha 17 de Mayo del año 1990, y como último registro en el Folio Real Electrónico Número 00082539, Bajo la Partida 164, Volumen 1278, Libro Primero, Sección Primera a nombre de la persona al "Casa para la Policía Auxiliar del Distrito Federal, A.C.", en la que dictada la sentencia en este juicio deberá hacerse los insertos de ley, únicamente por la fracción de terreno con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 69.90 METROS COLINDA CON MARÍA DEL REFUGIO GARCÍA BECERRIL.

AL SUR: 69 METROS COLINDA CON CARRETERA LIBRAMIENTO DE VILLA NICOLÁS ROMERO.

AL ORIENTE: 55 METROS COLINDA CON MARÍA DEL REFUGIO GARCÍA BECERRIAL.

AL PONIENTE: 50 METROS COLINDA CON NASARIO TORRES.

Con una superficie total de 3,647.25 metros cuadrados.

Ubicado en El Gavillero de este Municipio y que actualmente se identifica y ubicado en la Calle Primero de Mayo Sin Número, Colonia El Gavillero, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, C.P. 54459.

2.- Que me he convertido de poseedora en propietaria del citado bien inmueble a Usucapir como lo acredito con la copia certificada del recibo por la cantidad \$ 200,000.00 (DOSIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), de compra-venta en el que se encuentran debidamente especificadas las medidas y colindancia de la fracción de terreno que le compre.

3.- Que tengo, derecho a que la sentencia dictada y ejecutoriada que declare procedente la sea, inscriba en el Instituto de la Función Pública del Estado de México y en lo sucesivo me sirva de Título de Propiedad.

Ordenando la publicación de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicara por tres veces con intervalos de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA OFICIAL", otro de mayor circulación diaria y en el boletín judicial. Lo anterior con la finalidad de que se presente en el juzgado ubicado en CALLE FERNANDO MONTES DE OCA S/N, COLONIA BENITO JUÁREZ, NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54401, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiéndose además fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Y si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Se expide el presente a los veintiocho (28) días de marzo de dos mil veintitrés (2023).

VALIDACIÓN.- AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: SIETE (07) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023); AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: UNO (01) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023); AUTORIZADOS POR: L. EN D. MARCOS ANDRADE SÁNCHEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

3024.- 18, 29 mayo y 7 junio.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **157/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, promovido por **OSCAR ALMERAYA ALMERAYA**, sobre **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble **DENOMINADO "SALAZARCO", QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CARRETERA TEPETLAOXTOC-JOLALPAN, SIN NÚMERO, BARRIO LA ASUNCIÓN, EN LA PRIMERA DEMARCACIÓN, MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MÉXICO**, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al **NORTE** en dos líneas en quebrada; la primera de **50.00** metros y linda con calle Empacadora; la segunda de **27.00** metros y linda con calle Empacadora;

Al **SUR** en dos líneas en quebrada; la primera de **49.00** metros y linda con brecha de 2 metros de ancho; la segunda de **56.00** metros y linda con brecha de 2 metros de ancho;

Al **ESTE**: **46.00** metros y linda con carretera Tepetlaoxtoc-Jolalpan;

Al **OESTE**: **17.00** metros y linda con Silvestre Varela Sánchez;

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1787.99 UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PUNTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3025.- 18 y 23 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 784/2010, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por PATRIMONIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de BEATRIZ SALGADO GUTIERREZ, en el que por auto dictado en fecha veintiocho de abril del dos mil veintitrés, el C. Juez señaló las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), para que tenga verificativo LA PRIMER ALMONEDA DE REMATE respecto del bien inmueble ubicado en AREA PRIVATIVA CUATRO "C" DEL CONDOMINIO DIECIOCHO, DE LA MANZANA DOS, Y LAS CONSTRUCCIONES SOBRE EL EXISTENTE DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE TIPO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "LOS ALAMOS", UBICADO EN CALLE FRACCION III (ROMANO) RANCHO SAN RAFAEL, PUEBLO DE VISITACION EN TERMINOS DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) cítese a Beatriz Salgado Gutiérrez por edictos para que comparezca a la audiencia de almoneda, señalada en párrafos anteriores, por edictos mismos que debiéndose publicar por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en uno de los periódicos diarios de mayor circulación de esta Ciudad, Gaceta del Estado de México y Boletín Judicial del Estado de México, haciéndole saber que deberá presentarse a la audiencia de almoneda fijada, por apoderado o gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: veintisiete de marzo del dos mil veintitrés y veinte de abril de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO MARIA DE LOS ANGELES ALCANTARA RIVERA.-RÚBRICA.

3026.- 18, 30 mayo y 9 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 304/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información De Dominio) promovido por MARGARITA BARCENAS DOMINGUEZ, respecto del inmueble consistente en un terreno que se ubica en AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA NUMERO 3049, COLONIA SAN BUENAVENTURA EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.15 metros con AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA; AL SUR: 6.75 metros con ANGEL JIMENEZ ATILANO; AL ORIENTE: 22.50 metros con MARIA MORENO; AL PONIENTE: 15.70 metros en dos líneas la primera de 6.60 metros y la segunda de 7.10 metros con ANGEL JIMENEZ ATILANO, con una superficie aproximada de 151.95 metros cuadrados; manifestando desde este momento y Bajo Protesta de decir verdad, que los colindantes actuales y sus domicilios son los siguientes: COLINDANTE VIENTO NORTE: AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA; COLINDANTE VIENTO SUR: ANGEL JIMENEZ ATILANO, con Domicilio ubicado en Venustiano Carranza número 3049-B Colonia San Buenaventura, en Toluca, Estado de México, COLINDANTE VIENTO ORIENTE: MARIA MORENO, con Domicilio ubicado en Venustiano Carranza número 3051 Colonia San Buenaventura, en Toluca, Estado de México, COLINDANTE VIENTO PONIENTE: ANGEL JIMENEZ ATILANO, con Domicilio ubicado en Venustiano Carranza número 3049-B Colonia San Buenaventura, en Toluca, Estado de México; el cual se adquirió en fecha Quince de Noviembre del año dos mil trece, mediante Contrato Privado de COMPRA VENTA adquirió de la señora MAGDALENA LOA BECERRIL, un predio que se encuentra ubicado en VENUSTIANO CARRANZA NUMERO 3049 COLONIA SAN BUENAVENTURA, EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, el cual agregó a la presente en original para su debida constancia, el cual tiene una superficie aproximada de 151.95 metros cuadrados, inmueble que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México y lo demuestra con el certificado de no inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral, Oficina Toluca, Estado de México; en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Toluca, México, a ocho de mayo de dos mil veintitrés.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.- LICENCIADA EN DERECHO ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

Quien firma de conformidad con la circular interna 61/2016, y por acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha 19 de Octubre del año 2016.

En Toluca, Estado de México, ocho de mayo de dos mil veintitrés: la LICENCIADA EN DERECHO ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto de fecha veintisiete de abril de dos mil veintitrés, se ordenó la publicación de este edicto.- LICENCIADA EN DERECHO ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

3027.- 18 y 23 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR PASTRANA CABRERA SANDRA GABRIELA, EN CONTRA DE JOSE LUIS CANDIANI ZAMORA Y OTRA, EXPEDIENTE NÚMERO 911/1998, EL C. JUEZ TRIGÉSIMO DE LO CIVIL, SEÑALO LAS ONCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO QUE SE IDENTIFICA COMO LA CASA NUMERO 10, DE LA CALLE BOSQUES DE BOHEMIA 10, LOTE 29, MANZANA 10, COLONIA RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO SECTOR 03, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO CUYO PRECIO DE AVALUO ES POR LA CANTIDAD DE \$7'410,000.00 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO DE AVALÚO.

En la Ciudad de México, a 04 de Mayo de 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ALEJANDRA E. MARTINEZ LOZADA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION EN:

- LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO.
- TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO.
- EL PERIÓDICO "LA JORNADA"

POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO. -----

AL C. JUEZ DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE, O EN LOS QUE LA LEGISLACION PROCESAL DE ESA ENTIDAD CONTEMPLE.

955-A1.- 18 y 30 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLÁCESE A: LINO GARCIA ARENAS.

GEMA GUADALUPE VILLANUEVA GOMEZ, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, bajo el expediente número 1096/2022, JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION); en el que se ordenó emplazar por medio de edictos a LINO GARCIA ARENAS, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación de este Municipio y en el "BOLETIN JUDICIAL" lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha veinte de abril del año dos mil veintitrés.

Con fecha CINCO (5) DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE (2014) la suscrita celebré en mi carácter de compradora y adquirente, contrato privado de compra venta con el Señor LINO GARCIA ARENAS en su carácter de VENDEDOR, respecto del Inmueble ubicado en CALLE MONTE SINAI, NÚMERO TRES (03), VIVIENDA DOS (2), EDIFICADA SOBRE EL LOTE CUARENTA Y DOS (42), DE LA MANZANA DIECISEIS (16), DEL CONJUNTO URBANO "LA ALBORADA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE DE 57.179 METROS CUADRADOS, EL 50 % PRO INDIVISO SOBRE LAS ÁREAS COMUNES, el cual adquirí en mi concepto de propietaria, y sin condición alguna, tal y como quedó acreditado con el contrato citado en líneas anteriores; y que cuenta con las siguientes MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

PLANTA BAJA.

AL NORTE: En dos metros noventa y ocho centímetros con patio de servicio.

AL ESTE: En dos metros con patio de servicio.

AL NORTE: En un metro con patio de servicio.
 AL ESTE: En tres metros setenta y cinco centímetros con colindancia propiedad privada MZ. 16, LT. 43.
 AL SUR: En un metro con acceso a la vivienda.
 AL ESTE: En un metro setenta y dos centímetros con acceso a la vivienda.
 AL SUR: En dos metros noventa y ocho centímetros con área común de uso privativo "A", estacionamiento.
 AL OESTE: En siete metros cuarenta y siete centímetros con propiedad privada vivienda 1 MZ. 16, LT. 42.
 ARRIBA: Con losa de entrapiso, Nivel 1.
 ABAJO: Con cimentación.

PLANTA NIVEL 1.

AL NORTE: En dos metros noventa y ocho centímetros con vacío a patio de servicio.
 AL ESTE: En dos metros ochenta y dos centímetros con vacío a patio de servicio.
 AL NORTE: En un metro con vacío a patio de servicio.
 AL ESTE: En tres metros setenta y cinco centímetros con colindancia de propiedad privada MZ. 16, LT. 43.
 AL SUR: En un metro con vacío a acceso a la vivienda.
 AL ESTE: En dos metros ocho centímetros con vacío a acceso a la vivienda.
 AL SUR: En dos metros noventa y ocho centímetros con vacío a área común de uso privativo "A", estacionamiento.
 AL OESTE: En ocho metros sesenta y cinco centímetros con vivienda 1 MZ. 16, LT. 42.
 ARRIBA: Con losa de Azotea.
 ABAJO: Con losa de entrapiso, Planta Baja.
 INDIVISO: 50 %, sobre áreas comunes.

De igual manera, señalo que he venido poseyendo dicho Bien Inmueble a título de propietario, en forma pública, pacífica continua y de buena fe, ejerciendo sobre dicho predio actos de dominio.

Por lo que con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento a LINO GARCIA ARENAS, por medio de edictos, haciendo saber al demandado LINO GARCIA ARENAS: que debe presentarse en el local del Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS contados a partir de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra; con el apercibimiento que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal a través de lista y boletín judicial.

Dado a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: veinte de abril del año dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADA ISELA GUTIERREZ AVALOS.-RÚBRICA.

956-A1.- 18, 29 mayo y 7 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
 CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
 E D I C T O**

MARIA JOSEFINA SANDOVAL VILLALPANDO, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 561/2023, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del EL TERRENO DENOMINADO "EL HUIZACHE". Con una superficie total de: 2,132.00 M2. (DOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS), que se encuentra ubicado en CALLE 2 de Marzo Barrio Tlacateco Municipio de Tepotzotlán Estado de México, dentro, medidas y colindancias:

AL NORTE: En dos líneas: la primera con 6.86 metros colinda con entrada particular de cuatro metros, diez centímetros de ancho y la segunda de 36.40 metros colinda con propiedad del Municipio de Tepotzotlán, Estado de México; AL SUR: En dos líneas: la primera de 7.74 metros, colinda con entrada particular de cuatro metros diez centímetros de ancho y la segunda de 27.27 metros colinda con propiedad privada del señor Antonio Torres Reyes; AL ORIENTE: 56.31 metros, colinda con diversa propiedad del vendedor; AL PONIENTE: En tres líneas: la primera de 19.51 metros colinda con terreno propiedad del Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, la segunda de 4.10 metros colinda con calle 2 de Marzo y la tercera de 33.91 metros, colinda con propiedad privada del señor José Francisco Lozano Trenado. Con una superficie total de: 2,132,00 M2, (DOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS metros cuadrados).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los doce (12) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023).- Firmando.- SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRO EN DERECHO DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

957-A1.- 18 y 23 mayo.